Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de octubre del 2010. No. 85

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1214-2010 II D.P., por medio del cual se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado a la Sexagésima Segunda Legislatura, Arturo Zubía Fernández. Pág. 12217

-0-

DECRETO No. 1215-2010 II D.P., por medio del cual se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado a la Sexagésima Segunda Legislatura, Roberto Lara Rocha. Pág. 12217

-0-

DECRETO No. 1222-2010 XIV P.E., por medio del cual se instituye el día 5 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal de los Valores y la Cultura de la Legalidad”. Pág. 12218

-0-

DECRETO No. 12-2010 I P.O., por medio del cual quedan integradas las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso del Estado. Pág. 12219

-0-

DECRETO No. 15-2010 I P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal del Estado. Se reforma el segundo párrafo del artìculo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Se adiciona un nuevo Capítulo VI bis con un nuevo artículo 104 bis a la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales. Pág. 12225

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 289, por medio del cual se autoriza la reforma a los artículos 5, 56 y 60, del REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Juárez, Chih. Pág. 12230

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C17-2010, relativa a la modernización de la carretera E.C. El Granillo- Entronque con la Carretera San Francisco del Oro-Santa Bárbara, en los Municipios de Hidalgo del Parral y Santa Bárbara, Chih. Pág. 12232

-0-

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de la Licitación Pública ICHS-P-34-10, relativa a la adquisición de vales de despensa y vales de gasolina.

Pág. 12233

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

ACUERDO por medio del cual se otorga el reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos a cinco empresas de Cd. Juárez, Chih.

Pág. 12235

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LICITACION Pública Nacional STJ 04/2010, relativa a la adquisición de equipo de audio, video, cómputo y seguridad para el equipamiento y distribución en diversas oficinas del Poder Judicial en el Estado.

Pág. 12236

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA de la Licitación Pública PCE-LP-001-2011, relativa a la adquisición y suministro de medicamentos y productos farmacéuticos requeridos por este Organismo para el año 2011.

Pág. 12237

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional No. IVI-04-2010 de la Licitación F/04/2010-AM, relativa a la adquisición de material para construcción.

Pág. 12239

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Relación de los Candidatos Electos para Diputados Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Miembros de los Ayuntamientos y Síndicos del Proceso Electoral 2010.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 12240 a la Pág. 12320

-0-

FE DE ERRATAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

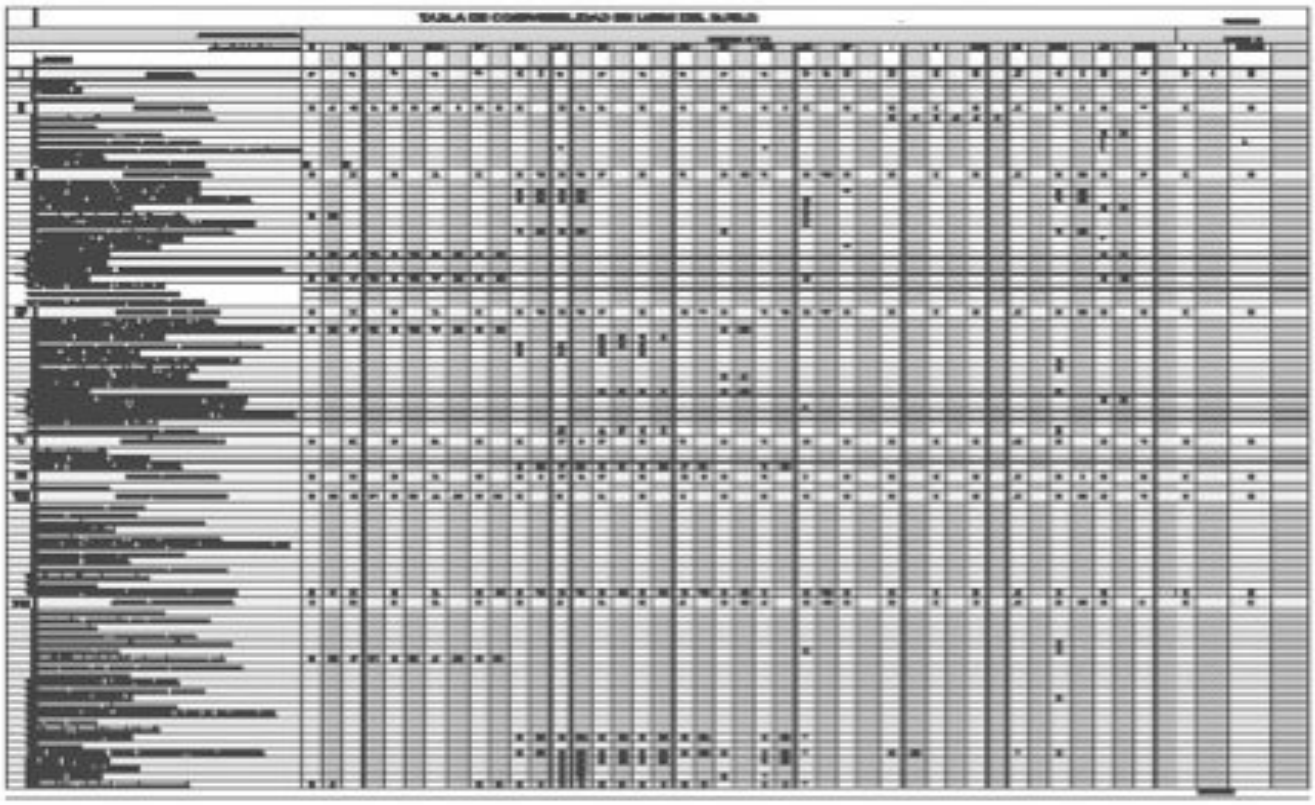
C. LIC. JOSE REYES FERRIZ, en mi carácter de **Presidente Municipal del Municipio de Juárez, Chihuahua,** personalidad jurídica que acredito con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cuatro de julio de 2007, misma que contiene los datos del acta de computo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2007, en donde aparece enunciado que la planilla del Partido o Coalición Alianza por Chihuahua obtuvo la mayoría de votos, haciéndose constar con estos documentos que resulté electo como **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez**; Acreditando igualmente dicha personalidad, con la copia certificada del acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del 2007, en donde ante el pueblo de Juárez, otorgo protesta como Presidente Municipal, **vengo a solicitar atentamente a Usted:**

Se sirva publicar la "FE de ERRATAS" al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, Número 51, de fecha 26 de junio del 2010, en el cual apareció publicado el **ACUERDO No. 207 mediante el cual se aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA**, mismo que se encuentra redactado **en el correspondiente "Folleto Anexo"**, y en el cual obra inscrita la **"TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO", así como el "GRAFICO E-110" que muestra parte de la zonificación secundaria de ORIENTE XXI 2ª ETAPA**, **requiriendo dicha información una adecuación de forma**, debido a que por defectos en la digitalización y consecuentemente en la impresión de dicha publicación se ha percibido hasta este momento de revisión que alguna información no apareció publicada correctamente.

Por lo tanto, para restituir debidamente la información **en la correspondiente "TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO", adécuense los usos establecidos para la zonificación secundaria,** eliminando los términos que aparecieron publicados incorrectamente, contenidos actualmente en dichas columnas de modo que su lectura quede como sigue:

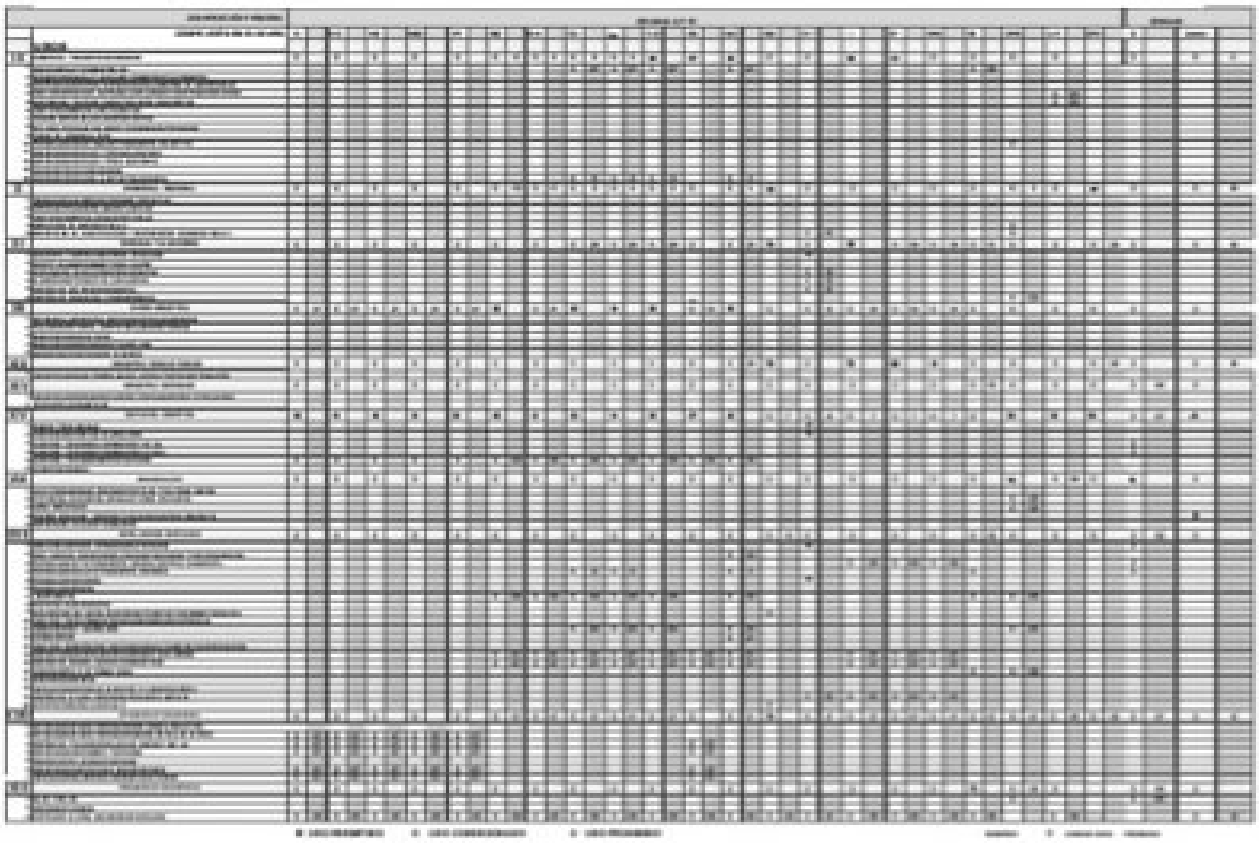
En las páginas 504 y 505 del **"Folleto Anexo"** correspondiente al **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua**, Número 51, de fecha 26 de junio del 2010, en el cual apareció publicado el **ACUERDO No. 207, en la "TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO" DICE:**

ANEXO AL PERIODICO OFICIAL sábado 26 de junio del 2010



504

ANEXO AL PERIODICO OFICIAL sábado 26 de junio del 2010



505

En dicha "TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO" que aparece publicada en la página 504 DEBE DECIR:

TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

ZONIFICACIÓN PRIMARIA	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	H	HC	HE	HED	HT	SE	SH	SHT	CU	SU	CD	ZONAS U Y R CB	CBT	MX	SG	ST	I	IP	IPE	IS	ZPE	AV	ZPC	E	ZONA E ZEDEC	
I	HABITACIONAL	•	•	•	•	•	C 1	•	•	•	•	•	•	•	•	C 2	X	X	X	X	X	C 3	X	•	X	X	
	1 UNIFAMILIAR																									C 4	
	2 PLURIFAMILIAR																										
	3 EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS																										
II	EQUIPAMIENTO VECINAL	C	5 C	5 C	5 C	5 C	5 •	C 6	C 6	•	•	•	•	•	C 7	X	X	X	X	X	X	C 6	X	•	X	X	
	1 GUARDERIAS, JARDIN DE NIÑOS Y ESCUELAS ESPECIALES																	C 8	C 8	C 8							
	2 ESCUELA PRIMARIA																										
	3 CENTROS COMUNITARIOS Y CULTURALES																							C 9			
	4 CANCHAS DEPORTIVAS, GIMNASIA, DANZA, ALBERCAS																							•			•
	5 ESCUELAS DE OFICIOS (BELLEZA, CONFECCION, ELECTRICIDAD, FAB. DE PIÑATAS ETC)														•												
	6 DISPENSARIO MEDICO																										
III	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	X	X	X	X	X	C 10	C 11	C 11	•	•	•	C 10	C 10	•	C 12	X	X	X	X	X	C 13	X	•	X	X	
	1 AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS						C 25	C 25	C 25	C						X		•				C 25					
	2 PUESTOS DE SOCORRO Y CENTRAL DE AMBULANCIAS						C 25	C 25	C 25	C						X						C 25					
	3 CONSULTORIOS, CENTROS DE SALUD, CLINICA DE URGENCIAS Y GRAL.															X											
	4 BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS	C 19														X							C 9				
	5 TEMPLOS, LUGARES PARA CULTO Y CONVENTOS															X											
	6 ESCUELAS PARTICULARES, ACADEMIAS DE CAPACITACION Y CENTROS DE CAPACITACIÓN						C 25	C 25	C 25				X									C 25		•			
	7 AGENCIAS FUNERALES, MARMOLERIAS Y PANTEONES																										
	8 PISTAS DE PATINAJE, CICLO PISTAS Y BOLICHES																										
	9 ESTACIONES Y CENTRAL DE BOMBEROS																	•									
	10 CENTROS DEPORTIVOS	C 14	C 14	C 14	C 14	C 14																	C 9				
	11 ALBERGUES PUBLICOS																										
	12 PREPARATORIAS, VOCAC., INSTITUTOS TÉCNICOS Y CENTROS DE CAPACITACIÓN	C 19	C 19	C 19	C 19	C 19										X											
	13 CAFÉS INTERNET																										
	14 OFICINAS DE GOBIERNO 1,000 A 10,000 M2																										
	15 CENTRO DE REHABILITACION DE ADICCIONES		C 5																								
	16 TERMINALES DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO																										
IV	EQUIPAMIENTO NIVEL URBANO	X	X	X	X	X	C 10	C 11	C 11	•	•	C 11	X	X	C 11	C	17	X	X	X	X	X	C 18	X	•	X	X
	1 CENTRALES MÉDICAS Y HOSPITALES DE ESPECIALIDADES																										
	2 CENTROS DE INTEGRACIÓN, ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN, ORFANATOS Y ASILOS	C 19	C 19	C 19	C 19	C 19							C 20	C 20													
	3 TEATROS AL AIRE LIBRE, FERIAS Y CIRCOS									C 5	C 5																
	4 AUDITORIOS, AUDITORIOS TEMPORALES Y GRANDES ESPECTÁCULOS						X	X	X	C 5	X																
	5 EQUITACION Y LIENZOS CHARROS						X	X	X	X	X																
	6 AGENCIAS DE INHUMACIONES Y FUNERARIAS (VER CREMATORIO)																						X				
	7 CENTRAL DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS																						X				
	8 ESTACIONES DE POLICÍA, GARITAS DE VIGILANCIA												C 5	C 5													
	9 AUDITORIOS, TEATROS, CINES Y CENTROS DE CONVENCIONES									C 5	C 5		C 53	C 53								X		C 9			
	10 CLUBES DE GOLF															•											
	11 GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS Y CENTROS DE EXPOSIC., TEMPORALES																										
	12 CENTROS DE INVESTIGACIÓN, ACADEMIAS Y LABORATORIOS DE INV.																										
	13 ARCHIVOS, CENTROS PROCESADORES DE INFORMACIÓN, Y CENTROS DE INFORMAC.																										
	14 OFICINAS DE GOBIERNO MAS 10,000 M2																										
	15 TECNICATURAS, LAVANDERIAS Y ESC. NORMALES							X	X	C 5	C 5												X				
V	HOTELERÍA EN PEQUEÑA ESCALA	X	X	X	X	X	•	C 5	C 5	•	•	•	X	X	•	X	X	X	X	X	X	X	X	•	X	X	
	1 HASTA DE 30 CUARTOS																										
	2 CASAS DE ASISTENCIA, HUESPEDES																										
	3 HOTELES CON COCHERA INDIVIDUAL CUBIERTA						C 21	C 21	C 21	C	C 21	C			C 21	•	X	X	X	X	X	C 3	X	X	X	X	
VI	HOTELERÍA EN GRAN ESCALA	X	X	X	X	X	C 5	C 5	C 5	•	•	C 5	X	X	X	•	X	X	X	X	X	C 3	X	X	X	X	
	1 DE MAS DE 30 CUARTOS																										
VII	COMERCIO Y SERVICIOS VECINALES	C 21	C 21	C 21	C 21	C 21	•	•	•	•	•	•	•	•	•	X	X	X	X	X	X	C 22	X	•	X	X	
	1 VENTA DE ABARROTES HASTA 50m2																										
	2 OFICINAS PRIVADAS HASTA 50 m2																										
	3 VENTA DE ARTICULOS NO PERECEDEROS HASTA 100m2																										
	4 FARMACIAS HASTA 100 m2																										
	5 LAVANDERIAS, PLANCHADO Y REP. DE PRENDAS DE VESTIR																										
	6 REPARACION DE ARTICULOS DEL HOGAR Y VENTA DE ARTICULOS USADOS EN GRAL																										
	7 CONSULTORIAS, ESTETICAS Y SALAS DE BELLEZA																										
	8 HOSPITAL VETERINARIO Y CANINOS																										
	9 VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR HASTA 30M2																										
	10 DISPENSARIOS DE AGUA PURIFICADA																										
	11 DESPONCHADORAS																										
	12 TIANGUIS EN FIN DE SEMANA SIN INSTALACIONES PERMANENTES																										
VIII	COMERCIAL Y DE SERVICIOS DISTRITAL	X	X	X	X	X	•	•	•	C	C	•	C	C	•	C	X	X	X	X	X	X	X	•	X	X	
	1 TIENDAS DE AUTOSERVICIO HASTA 500 m2																										
	2 PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINT., REP DE ART. HOGAR																										
	3 CASAS DE EMPEÑO																										
	4 VENTA DE ABARROTES Y EXPENDIOS DE ALIMENTOS																										
	5 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍAS HASTA 500 m2																						X				
	6 MERCADOS HASTA 500 m2																						X				
	7 CAFÉS COCINAS ECONOMICAS, TAQUERIAS, BURERIAS, ETC.	C 21	C 21	C 21	C 21	C 21																					
	8 ROPA Y CALZADO, ART. DOMEST., MUEBLES Y LIBROS HASTA 500 m2																										
	9 FARMACIAS DE MAS DE 200m2						C 24	C 24	C 24	C	C 24	C	C 24			C	24	•									
	10 TIENDAS DE ESPECIALIDADES Y VIDEOCLUBES																										
	11 TIENDAS DE AUTOSERVICIO MAS DE 500 m2 Y AGENCIAS BANCARIAS																										
	12 REFACCIONARIAS HASTA 500m2																										
	13 ESTETICAS CANINAS, CLINICAS VETERINARIAS																										
	14 ESCUELAS DE GIMNASIA, ARTES MARCIALES, PILATES, BALLET, SPINNING, ETC.																										
	15 OFICINAS PRIVADAS HASTA 100MD												X														
	16 ESTUDIOS Y EXPENDIOS DE FOTOGRAFIA																										
	17 ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS																										
	18 SITIOS DE TAXI						C 24	C 24	C 24	C	C 24	C	C 24			C	24	•									
	19 TALLERES MECANICOS, ELECTR., LUBRICACIÓN, Y PINTURA DE VEHICULOS						C 25	C 25	C 25	C	C 25	C	C 25	X	X	C	25	•		C	25	•		X			
	20 LAVADO DE VEHICULOS							C 25	C 25	C	C 25	C	C 25			C	25										
	21 EXPENDIOS DE LICOR O CERVEZA							C 26	C 26																		
	22 SALONES DE MASAJE							C 19	C 19				X			•											
	23 CLUB SOCIAL Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES	C 5				C 5	C 5	C 5	C 5	C	C 5	C	5	C 5		C	5	•									

(ESTO SERIA PARA LO CORRESPONDIENTE EN LA PÁGINA 504),

En la "TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO" que aparece publicada en la página 505 DEBE DECIR:

ZONIFICACIÓN PRIMARIA		ZONAS U Y R																												ZONA E	
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	H	HC	HE	HED	HT	SE	SH	SHT	CU	SU	CD	CB	CBT	MX	SG	ST	I	IP	IPE	IS	ZPE	AV	ZPC	E	ZEDEC						
USOS																															
IX COMERCIAL Y DE SERVICIOS URBANOS	X	X	X	X	X	●	X	●	●	●	●	X	X	●	●	X	●	●	X	X	X	X	●	X	C	3					
1 GASOLINERAS Y COMBUSTIBLES						C 5	C 5		C 5	C 5	C 27	C 5	C 5							C 28			C 5								
2 DEPOSITO DE GAS L.P. PARA USO DOMESTICO Y AUTOMOTRIZ						C 27	C 27		C 27	C 27			C 27										C 27								
3 VENTA DE ABARROTES Y EXPENDIOS DE ALIMENTOS DE MAS DE 50m2																						C 23									
4 RESTAURANTES CON VENTA DE LICOR, BARES Y CENTROS NOCTURNOS																					C 38	C 23									
5 AUDITORIOS, TEATROS, CINES Y SALAS DE CONCIERTOS																															
6 CENTRO COMERCIAL HASTA 2,500 m2																															
7 CLUBES SOCIALES, SALONES DE FIESTAS																															
8 BOLICHE, PATINAJE, BILLARES Y JUEGOS ELECTRONICOS																															
9 CASAS DE JUEGOS AL AZAR																															
10 TERMINALES DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO																															
11 ESTACIONES DE RADIO Y TV, CON AUDITORIO																															
12 ESTACIONES DE RADIO Y TV, SIN AUDITORIO																															
13 VENTA DE VEHICULOS USADOS																C 51															
14 VENTA DE VEHICULOS, LLANTAS Y MAQUINARIA																															
X COMERCIAL REGIONAL	X	X	X	X	X	C 10	C 11	C 11	C 5	C 5	C 5	X	X	C 5	●	X	X	X	X	X	X	X	●	X	C	63					
1 TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE MAS DE 1,000 m2																●															
2 OFICINAS PRIVADAS DE MAS DE 10,000 m2																C 52					C 38										
3 CENTRO COMERCIAL DE MAS DE 2,500 m2																C 52															
4 MERCADOS DE MAS DE 5,000 m2																C 51															
5 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIAS DE MAS DE 500m 2																															
XI BODEGAS Y ALMACENES	X	X	X	X	X	X	X	X	C	C 29	C 29	X	X	C 29	●	X	●	C 30	C 30	C 31	X	X	C 29	X	C	63					
1 ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS																●															
2 ACOPIO O ALMACENAMIENTO DE LLANTAS																															
3 BODEGAS DE PRODUCTOS PERECEDEROS																C 52															
4 ALMACEN DE PRODUCTOS DURADEROS																C 52															
5 DEPOSITOS MÁ TIPLES DE MADERA																C 51															
6 DEPOSITOS DE BASURA -TRANSFERENCIA																															
XII MICRO INDUSTRIA	C 21	C 21	C 21	C 21	C 21	●	C 21	C 21	●	●	●	C 33	C 33	●	X	C 52	C 34	C 34	C 34	X	X	X	X	X	X	63					
1 ARTESANAL, IMPRENTAS, MICRO INDUSTRIA EN GENERAL																															
2 TALLERES DE TORNO, CARPINTERIA (FAB DE TARIMAS)																															
3 FABRICACION DE CALZADO																															
4 FABRICACION DE BLOQUES Y LADRILLOS																															
5 MOLDEO DE INYECCION DE PLASTICO																															
XIII INDUSTRIA DE BAJO RIESGO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C 25	●	X	●	●	●	X	X	X	C 29	X	X	63					
1 INDUSTRIA DE BAJO RIESGO, AMOLADORA Y DE TRANSFORMACIÓN																															
XIV INDUSTRIA DE RIESGO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C 35	X	X	X	C 36	X						
1 INDUSTRIA DE RIESGO (EXPLOSION, CONTAMINACION O EXTRACCION)																															
2 FUNDIDORAS DE METALES																															
XV ESPACIOS ABIERTOS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	C 7	C 49	C 7	C 7	C 7	X	●	●	●	C 37	●						
1 PLAZAS Y EXPLANADAS																●															
2 CANCHAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE																●															
3 JARDINES Y PARQUES LOCALES (DE 1 A 3 ha)																								X							
4 JARDINES Y PARQUES ZONALES (DE 5 a 20 ha)																								X							
5 JARDINES Y PARQUES METROPOLITANOS																															
6 CUERPOS DE AGUA	X	X	X	X	X	C 38	C 38		C 38	C 38	C 38	C 38	C 38	C 38																	
XVI AGROPECUARIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	●	C 39	X	●		X					
1 CULTIVO DE GRANOS, ARBOLES FRUTALES Y CULTIVOS MIXTOS																															
2 POTREROS, CRIADEROS, GRANJAS Y USOS PECUARIOS																					C 40										
3 USOS PISCICOLAS																					C 40										
4 PASTOS, BOSQUES, VIVEROS Y ZONAS DE CONTROL AMBIENTAL																									●						
5 ESTANQUES, CANALES Y EMBALSES																															
XVII INSTALACIONES ESPECIALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	C	41	X	X	X	C 42	X	X	X	C 42	X						
1 DESMANTELAMIENTO DE AUTOMÓVILES (CHATARRA)																●															
2 RESIDUOS PELIGROSOS, INCINERACION DE RESIDUOS Y REFORMATORIOS																								X							
3 TERMINALES AUTOTRANSPORTE PUBLICO, CENTRAL CAMIONERA														C 43			C 44	C 44	C 44												
4 TERMINALES DE AUTO TRANSPORTE FORÁNEO																				X				X							
5 TERMINALES DE CARGA														C 5		●								X							
6 TERMINALES AÉREAS																															
7 HELIPUERTOS																															
8 RASTROS Y EMPACADORAS						C 45	C 45	C 45	C 45	C 45	C 45	C 45		C 45						X		C 45									
9 BASUREROS, RELLENOS SANITARIOS Y PLANTAS TRATAMIENTO BASURA															X																
10 CENTROS DE TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS																															
11 CEMENTERIOS Y MAUSOLEOS														C 24								C 24									
12 CREMATORIOS														C 41																	
13 CENTROS ANTIRRABICOS, DE CUARENTENA Y HOSPITALES VETERINARIOS																															
14 DEPOSITO DE MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS						C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27			C 27	C 27	C 27												
15 DEPOSITOS DE GAS LICUADO Y COMBUSTIBLE						C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27	C 27			C 27	C 27	C 27	X											
16 VIVIENDA RURAL O EN PREDIOS AGRÍCOLAS																															
17 BANCOS DE MATERIAL																															
18 BASE AÉREA, AEROPUERTO MILITAR, CAMPO DE EJERCITO Y FUERZA AÉREA																															
19 DEPOSITOS AL AIRE LIBRE DE MATERIALES O METALES																C 52	C 41	C 41	C 41												
20 EXCAVACIONES DEL SUBSUELO															X																
XVIII INFRAESTRUCTURA GENERAL	X	X	X	X	X	C	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47	X	C 47	●	●	C 47	C 47	C 47	C 47	X	C 47	C 48	C 48	●	C	47				
1 ANTENAS, MASTILES Y TORRES DE MAS DE 30 m DE ALTURA	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47								C 47								C 47										
2 ANTENAS, MASTILES Y TORRES DE MENOS DE 30m DE ALTURA	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47							C 47									C 47										
3 DEPOSITOS Y TANQUES DE AGUA DE MAS DE 1,000 m3	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47							C 47																			
4 ESTACIONES DE BOMBEO Y CARCAMO	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47							C 47																			
5 TORRES DE TELECOMUNICACIONES	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47							C 47																			
6 ESTACIONES ESTATICAS DE RADIOBASES	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47							C 47																			
7 INSTALACIONES SERVIDO DE TELEFONIA Y CABLE	C 47	C 47	C 47	C 47	C 47																										
XIX INFRAESTRUCTURA ESPECIAL	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	●	X	X		●		X					
1 SILOS Y TOLVAS																								C	50						
2 REPRESAS Y PRESAS																															
3 CAPTACION PLUVIAL, POZOS DE INFILTRACION	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C 49	C	49					
● USO PERMITIDO	C USO CONDICIONADO							X USO PROHIBIDO																							

(ESTO SERIA PARA LO CORRESPONDIENTE EN LA PÁGINA 505)

Por otra parte en las **páginas repetidas 521 y 523 del "Folleto Anexo"** correspondiente al **Periódico Oficial** que aquí nos ocupa**, el "GRAFICO E-110" que muestra parte de la zonificación secundaria de ORIENTE XXI 2ª ETAPA,** en cuanto a uno de los usos de suelo que aparecen en este grafico, **DICE:**



En dicho uso de suelo contenido en el "GRAFICO E-110" que muestra parte de la zonificación secundaria de ORIENTE XXI 2ª ETAPA, DEBE DECIR:



ESTO SERIA PARA LO CORRESPONDIENTE EN LAS PAGINAS 521 y 523,

A T E N T A M E N T E

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ
Rúbrica

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO
Rúbrica

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1214/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado a la Sexagésima Segunda Legislatura, **ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ**, a partir del día 7 de septiembre y hasta el día 30 del presente mes y año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia de inmediato, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Continúa en funciones la Diputada Suplente, hasta la conclusión de la licencia.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **El Secretario General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1215/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía la licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al Diputado a la Sexagésima Segunda Legislatura, **ROBERTO LARA ROCHA**, a partir del día 17 de septiembre y hasta el día 30 inclusive del mismo mes, del presente año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día 17 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Continúa en funciones la Diputada Suplente, hasta la conclusión de la licencia.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **El Secretario General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
1222/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instituye el día 5 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal de los Valores y la Cultura de la Legalidad”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente al Titular de Poder Ejecutivo Estatal que en su calidad de Presidente del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en el momento más oportuno, proponga la integración de representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, así como el que se cree una Comisión con el tema específico de la “Cultura de la Legalidad”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. ALMA ROSA NUÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA**. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNANDEZ COLOMO**. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **El Secretario General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO Nº.
12/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso del Estado, quedan integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE:	DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES
SECRETARIO:	DIP. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
VOCAL:	DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR
VOCAL:	DIP. FERNANDO MENDOZA RUÍZ
VOCAL:	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAILÓN PEINADO

COMISIÓN SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE:	DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ
SECRETARIO:	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ
VOCAL:	DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

PRESIDENTA:	DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA
SECRETARIO:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ
VOCAL.	DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR
VOCAL:	DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE:	DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA:	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAILÓN PEINADO
VOCAL:	DIP. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
VOCAL:	DIP. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESIDENTE:	DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIO:	DIP. SAMUEL DÍAZ PALMA
VOCAL:	DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ
VOCAL:	DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA
VOCAL:	DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE:	DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ
SECRETARIO:	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
VOCAL:	DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ
VOCAL:	DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE:	DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN
SECRETARIO:	DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN
VOCAL:	DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE:	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ
SECRETARIO:	DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR
VOCAL:	DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL:	DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN
VOCAL:	DIP. BRENDA RÍOS PRIETO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA:	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAILÓN PEINADO
SECRETARIO:	DIP. BENJAMÍN GARCÍA RUIZ
VOCAL:	DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ
VOCAL:	DIP. PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
VOCAL:	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE:	DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE
SECRETARIO:	DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ
VOCAL:	DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA
VOCAL:	DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ
VOCAL:	DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA
SECRETARIO:	DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ
VOCAL:	DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
VOCAL:	DIP. PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
VOCAL:	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PRESIDENTE:	DIP. PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA:	DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
VOCAL:	DIP. SAMUEL DÍAZ PALMA
VOCAL:	DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTA:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA:	DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
VOCAL:	DIP. CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ
VOCAL:	DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

PRESIDENTE:	DIP. BENJAMÍN GARCÍA RUIZ
SECRETARIO:	DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO
VOCAL:	DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
VOCAL:	DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
VOCAL:	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ

COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS

PRESIDENTE:	DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR
SECRETARIO:	DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA
VOCAL:	DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES
VOCAL:	DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA:	DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
SECRETARIO:	DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO
VOCAL:	DIP. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
VOCAL:	DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA
VOCAL:	DIP. RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL

PRESIDENTE:	DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA
SECRETARIO:	DIP. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENTE:	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
SECRETARIO:	DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE
VOCAL:	DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. RENÉ FRANCO RUIZ
VOCAL:	DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE

COMISIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO

PRESIDENTE:	DIP. RENÉ FRANCO RUIZ
SECRETARIO:	DIP. ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES
VOCAL:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE:	DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN
SECRETARIA:	DIP. BRENDA RÍOS PRIETO
VOCAL:	DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR
VOCAL:	DIP. SAMUEL DÍAZ PALMA
VOCAL:	DIP. FERNANDO MENDOZA RUÍZ

COMISIÓN DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA

PRESIDENTA:	DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
SECRETARIA:	DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA
VOCAL:	DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. BRENDA RÍOS PRIETO

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTA:	DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE
SECRETARIA:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. FERNANDO MENDOZA RUÍZ
VOCAL:	DIP. BRENDA RÍOS PRIETO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se integra la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE:	DIP. ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES
SECRETARIO:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ

ARTÍCULO TERCERO.- Se integra el Comité de Administración, de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:	DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR
SECRETARIO:	DIP. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
VOCAL:	DIP. CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ

ARTÍCULO CUARTO.- Se integra el Comité de Biblioteca, Asuntos Editoriales e Informática, de la siguiente forma:

COMITÉ DE BIBLIOTECA, ASUNTOS EDITORIALES E INFORMÁTICA

PRESIDENTE:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
SECRETARIO:	DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO
VOCAL:	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ

ARTÍCULO QUINTO.- Se crean las Comisiones Especiales de Atención a Grupos Vulnerables, del Agua, de los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, y de Cartera Vencida, para quedar conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE:	DIP. SAMUEL DÍAZ PALMA
SECRETARIO:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. BRENDA RÍOS PRIETO
VOCAL:	DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE
VOCAL:	DIP. BENJAMÍN GARCÍA RUIZ
VOCAL:	DIP. PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
VOCAL:	DIP. FERNANDO MENDOZA RUÍZ
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO
SECRETARIO:	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL
VOCAL:	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAILÓN PEINADO
VOCAL:	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

COMISIÓN ESPECIAL DEL AGUA

PRESIDENTE:	DIP. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO:	DIP. JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN
VOCAL:	DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
VOCAL:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
VOCAL:	DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE
VOCAL:	DIP. RENÉ FRANCO RUIZ
VOCAL:	DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ
VOCAL:	DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES
VOCAL:	DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO
VOCAL:	DIP. RICARDO ORVIZ BLAKE
VOCAL:	DIP. BRENDA RÍOS PRIETO

COMISIÓN ESPECIAL DE CARTERA VENCIDA

PRESIDENTE:	DIP. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
SECRETARIO:	DIP. RENE FRANCO RUIZ
VOCAL:	DIP. GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA
VOCAL:	DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. SAMUEL DÍAZ PALMA
VOCAL:	DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA
VOCAL:	DIP. ALEX LE BARÓN GONZÁLEZ
VOCAL:	DIP. FERNANDO MENDOZA RUÍZ

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO No.
15/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 29, fracción I; 32, primero, tercero, cuarto y quinto párrafos; 105, segundo párrafo; 136, fracciones VIII y IX; 160; 161; 164, tercer párrafo; 231; se adiciona el artículo 127 con un segundo párrafo; 136, segundo párrafo; un nuevo Capítulo IX al Título Cuarto con un artículo 91 bis; un nuevo artículo 160 bis; y se deroga la fracción IV del artículo 212, así como el artículo 162; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 29. Catálogo de penas
Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I. Prisión, **que puede ser temporal o vitalicia;**

II. a la XIII. ……

Artículo 32. De la prisión.
La prisión consiste en la privación de la libertad personal. **Puede ser temporal o vitalicia, según lo disponga este Código. En el primer caso, su duración no será menor de seis meses ni mayor de setenta años. En el segundo caso, se denominará cadena perpetua o prisión vitalicia, y consiste en la privación de la libertad personal por todo el tiempo de vida del responsable del delito.** Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos o lugares donde disponga la autoridad ejecutora de las sanciones penales en el Estado, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

……

Si se trata de dos o más penas de prisión impuestas en sentencias diferentes, aquéllas se cumplirán invariablemente de manera sucesiva, sin que la suma de ellas sea mayor de **setenta** años.

Tratándose del delito de homicidio doloso en perjuicio de mujeres o menores de edad o del delito de secuestro, deberá imponerse pena por cada delito cometido, aun y cuando con ello se exceda el máximo de la pena de prisión **temporal**.

Cuando varios delitos dolosos sean cometidos por miembros de corporaciones policíacas, autoridades ministeriales, judiciales o de ejecución de penas y medidas judiciales, en cualquier grado de participación, deberá imponérseles la pena que corresponda para cada uno de ellos, pudiendo aumentarse a la suma total de la pena impuesta, de una a dos terceras partes de aquélla, aun cuando con ello se exceda el máximo de la pena de prisión **temporal**.

…….

…….

CAPÍTULO IX
RESTRICCIONES A LOS BENEFICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Artículo 91 bis. Restricciones a los beneficios.
El reo que haya sido sentenciado por el delito de robo de vehículos automotores con violencia sobre las personas, secuestro, secuestro exprés, extorsión, violación, homicidio doloso, de acuerdo a este Código, no le será aplicable ninguno de los siguientes beneficios:

I. Modalidad de la pena de prisión, tales como:
a) Internamiento de fin de semana;
b) Internamiento durante la semana;
c) Internamiento nocturno; u
d) Otras modalidades de internamiento análogas.

II. Libertad anticipada.
a) Tratamiento preliberacional;
b) Libertad preparatoria; y
c) Remisión parcial de la pena.

III. Indulto.

IV. Condena condicional.

V. Sustitución de sanciones.

Artículo 105. Efectos y características de la prescripción

.....

Los delitos de secuestro; **secuestro exprés; extorsión;** desaparición forzada de personas; tráfico de influencias, previsto en el artículo 265; cohecho, en el supuesto que prevé el artículo 269, fracción II; peculado, en la hipótesis señalada en el artículo 270, fracción II; concusión, de acuerdo con el artículo 271, fracción II; homicidio calificado; tortura y, enriquecimiento ilícito, de acuerdo con el numeral 272, son imprescriptibles.

Artículo 127.
…….

A quien se le condene por el homicidio doloso de tres o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrá prisión vitalicia.

Artículo 136.
……

I. a la VII. ……..

VIII. Cuando dolosamente se cometa en perjuicio de agentes policiales, así como de servidores públicos que se encarguen de la administración o procuración de justicia, si se encuentran en el ejercicio de sus funciones **o** con motivo de las mismas, siempre que se estén cumpliendo con arreglo a la ley.

IX. Cuando dolosamente se cometan en perjuicio de periodistas o de empleados o titulares de medios de comunicación, con motivo **o** en ejercicio de su actividad periodística.

X. ……

Tratándose de homicidio cometido en los términos de las fracciones V, VIII, IX y X, aunque solamente se trate de una víctima, al responsable se le aplicará prisión vitalicia.

Artículo 160.
A quien prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, información que la víctima o una persona relacionada con ella pueda tener, en razón del empleo o actividad que desempeñe, o algún beneficio económico; así como causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra, para que ésta, un tercero o una autoridad, realice o deje de realizar cualquier acto, se le impondrán de **cuarenta a setenta** años de prisión y de **tres mil a cinco** mil días multa.

Artículo 160 bis.
Comete el delito de secuestro exprés, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. La pena será de treinta a cincuenta años de prisión y multa de cuatro mil a seis mil salarios mínimos. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten, aun y cuando con ello se rebase la pena máxima señalada en el artículo 32.

Artículo 161.
Se aplicará prisión vitalicia para el delito de secuestro, cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Se realice en un lugar desprotegido o solitario;

II. Que se realice con violencia;

III. Se torture, se viole, se prive de la vida o muera la víctima a consecuencia de la impresión del ilícito o por omisión de cuidados;

IV. Que se realice con la intervención de dos o más personas;

V. Que la víctima sea una persona menor de dieciocho o mayor de setenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia esté en situación de discapacidad física, mental o sensorial;

VI. Que el sujeto activo utilice para delinquir a una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho;

VII. Que se cause un daño o alteración a la salud de la víctima conforme a lo previsto en el artículo 129 de este Código;

VIII. Que para privar de su libertad a una persona se allane el bien inmueble en que ésta se encuentra;

IX. El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o reinserción social; así mismo, cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública; o tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares; o

X. Que la víctima sea una mujer.

Artículo 162. Se deroga.

Artículo 164.
…….

…….

Este delito se perseguirá de **oficio, aun** cuando sea cometido por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, concubina, concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado y parientes por afinidad hasta el segundo grado.

Artículo 212.

…….

I. a la III. ……

IV. **Se deroga**

Artículo 231.

A quien por cualquier conducto, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar, omitir o tolerar un acto, **en su perjuicio o de algún tercero**, se le impondrán de cuatro a quince años de prisión y de cien a ochocientos días multa.

Se impondrá prisión vitalicia, cuando en la comisión del delito se dé alguna de las siguientes modalidades:

I. Intervengan dos o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos;

II. Se emplee violencia física;

III. Se cometa en contra de menor de edad o de persona mayor de setenta años;

IV. El sujeto activo del delito sea o haya sido, o se ostente sin serlo, integrante de alguna institución policial o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución de delitos, administración de justicia o reinserción social; así mismo, cuando porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública; o tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con sus familiares;

V. Cuando se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero para evitar el daño con que se amenaza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 173. Prisión preventiva.

.....

El Ministerio Público solicitará invariablemente prisión preventiva y el Juez de Garantía no podrá dejar de imponerla en los casos de homicidio doloso; violación; secuestro; **secuestro exprés; extorsión; robo de vehículos automotores cometido con violencia en las personas o cosas;** delitos cometidos **con** medios violentos como armas y explosivos; así como los siguientes delitos que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad: delitos contra la formación de las personas menores de edad y protección integral de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, en el supuesto de los artículos 181, segundo párrafo y 184; pornografía con personas menores de edad o que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho; y trata de personas, en el supuesto previsto en el artículo 198, tercer párrafo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua.

.....

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un nuevo Capítulo VI bis con un nuevo artículo 104 bis a la **Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales**, para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VI BIS

RESTRICCIONES A LOS BENEFICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Artículo 104 bis. Restricciones a los beneficios.

El reo que haya sido sentenciado por el delito de robo de vehículos automotores con violencia sobre las personas, secuestro, secuestro exprés, extorsión, violación, homicidio doloso, de acuerdo a este Código, no le será aplicable ninguno los siguientes beneficios:

I. Modalidad de la pena de prisión, tales como:

a) Internamiento de fin de semana;

b) Internamiento durante la semana;

c) Internamiento nocturno; u

d) Otras modalidades de internamiento análogas.

II. Libertad anticipada.

a) Tratamiento preliberacional;

b) Libertad preparatoria; y

c) Remisión parcial de la pena.

III. Indulto.

IV. Condena condicional.

V. Sustitución de sanciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación, derogación o reubicación de cualquier tipo penal a que se refiere este Decreto, no implicará la libertad de los responsables por los delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que los hechos se sigan comprendiendo en los tipos modificados o creados.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 289

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2010, mediante el cual, se autoriza la reforma a los artículos 5, 56 y 60, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUÀREZ, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA:

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento tres de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, entre otros, se presentó el siguiente:

ASUNTO NUMERO CATORCE.- ASUNTO GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación, en los siguientes términos:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistiendo la modificación de los artículos 5, 56 y 60, con la finalidad de crear la Dirección General de Salud Municipal, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración, el Municipio contará con las siguientes dependencias:
Secretaría,
Tesorería,
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana,
Dirección General de Tránsito,
Dirección General de Obras Públicas
Dirección General de Desarrollo Urbano
Dirección General de Servicios Públicos
Oficialía Mayor
Contraloría
Dirección General de Ecología y Protección Civil
Dirección General de Promoción Financiera y Económica
Dirección General de Asentamientos Humanos
Dirección General de Desarrollo Social
Dirección General de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Comunitarios
Dirección General del Deporte
Dirección General de Salud Municipal

Articulo 56.- Para el cumplimiento de sus fines, la Oficialía Mayor se dividirá en las siguientes Direcciones de Área:
I. Dirección de Recursos Humanos
II. Dirección de Patrimonio
III. Dirección de Recursos Materiales
IV. Dirección de Servicios Médicos; y (se deroga)

DIRECION GENERAL DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 60.- Son atribuciones del Director General de Salud Municipal:
A) Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de Salud Pública que se dan a la población en la esfera de la competencia Municipal;
B) Tendrá a su cargo la prestación del Servicio Médico para los empleados municipales;
C) Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a la protección de la salud;
D) Promover la celebración de Convenios de Colaboración, Coordinación y Cooperación en materia de Salud Pública, con las autoridades Federales, Estatales y Organizaciones Civiles;
E) Representar al Gobierno Municipal en los Organismos o Consejos de Planeación Federales y Estatales, cuya materia sea la Salud Publica;
F) Coadyuvar en la vigilancia, en el ámbito de su competencia y acción, tendiente al debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas Federales y Estatales en materia de Salud Pública;
G) Desarrollar estrategias, programas preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de alcohol, tabaco y drogas, orientados a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de las personas, en la vida familiar y en lo social;
H) Las demás que señalen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma, entrará en vigor a partir del día 10 de octubre de 2010, en caso de que su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se lleve a cabo antes de dicha fecha, caso contrario, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el mencionado Periódico Oficial.

ACUERDO SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Al pasar a votación el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. **DOY FE.**

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C17-2010	MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA E. C. EL GRANILLO – ENTRONQUE CON LA CARRETERA SAN FRANCISCO DEL ORO – SANTA BÁRBARA EN LOS MUNICIPIOS DE HIDALGO DEL PARRAL Y SANTA BÁRBARA, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO	28 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL ENTRONQUE EL GRANILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIH.	4 DE NOVIEMBRE DE 2010	8 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 10:00 HORAS	15 DE NOVIEMBRE DE 2010	413 DÍAS NATURALES	$ 35'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 167, 172 y 181 ó 181.1 relativas a Terracerías para caminos y/o aeropistas, Drenaje en caminos y/o ferrocarriles (claro hasta 6 m.), Pavimentos en Caminos y Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico, respectivamente.

II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición.
Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 23 de Octubre de 2010.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-34/10	Adquisición de vales de despensa para: bono de fin de año 2010, productividad 2011 y vales de gasolina 2011, destinados para el personal que labora en las Unidades Hospitalarias y Oficinas Centrales, dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación se integra de la siguiente forma:	03 de Noviembre del año 2010, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Descripción	
1	Vales de Despensa	Bono de fin de año 2010.
2	Vales de Despensa	Productividad para el año 2011.
3	Vales de Gasolina	Gasolina 2011

I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.

II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 29 de Octubre de 2010, a las 11:00 horas.

IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Colonia Centro, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 03 de noviembre del año 2010, a las 13:00 horas.

V. Los participantes que resulten ganadores deberán de entregar al Administrador de cada hospital y/o Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Oficinas Centrales, los vales de despensa para bono de fin de año 2010 el día 02 de diciembre de 2010, los bonos de productividad 2011, los primeros cinco días hábiles de cada mes y los vales de gasolina 2011, los primeros cinco días hábiles de cada mes, libre a bordo.

VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura, ya sea en las unidades hospitalarias o en Oficinas Centrales.

VII. No se otorgará anticipo.

VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento e identificación oficial, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que comparezca a la licitación.

IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

ATENTAMENTE

DR. JESÚS MANUEL SÁENZ TERRAZAS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

Gobierno del Estado de Chihuahua

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

El Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos con fundamento en el artículo 4 fracción X de la Ley que crea al Instituto, así como en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y demás relativos del **"Reglamento de Certificación de Asesores y de Autorización para el Reconocimiento de Centros de Formación Educativa Básica para Adultos"**

Acuerda otorgar a:

AEROPUERTO DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.
PCE TECHNOLOGY DE JUÁREZ S.A DE C.V.
PRODUCTOS ESPECIALIZADOS Y MANUFACTURAS JUÁREZ, S.A. DE C.V.
RAPID INDUSTRIES DE MEXICO S.A. DE C.V.
YONKE FENIXS.A. DE C.V.

El reconocimiento como **Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado,** empleando para tal efecto los programas y planes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, sujetándose a la normativa vigente.

El presente surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., Octubre 20, 2009.

Profr. Eloy Gómez Pando

Director General del

Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL STJ04/2010

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 211 Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA PARA ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO, CÓMPUTO Y SEGURIDAD PARA EL EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN EN DIVERSAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO.

EQUIPO DE AUDIO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
I	9	PROCESADOR DIGITAL DE AUDIO (garantia minima de 1 año)	BIAMP	NEXIA VC
	10	MICRÓFONOS CUELLOS DE GANSO (Con botón de encendido) (garantia minima de 1 año)	SHURE	MX418S /C
	30	MICRÓFONOS CUELLOS DE GANSO (garantia minima de 1 año)	SHURE	MX418 /C
	8	DISTRIBUIDOR DE AUDIO Y VIDEO (garantia minima de 1 año)	EXTRON	DA 6AV EQ
	8	AMPLIFICADOR DE AUDIO (garantia minima de 1 año)	EXTRON	MPA401
	10	PAR DE BOCINAS PARA PLAFON (garantia minima de 1 año)	EXTRON	SI 26CT
	8	INTERFASE AUDIO VIDEO (garantia minima de 1 año)	EXTRON	RGB 109 xi
	9	SWITCH (garantia minima de 1 año)	EXTRON	SYSTEM 5 IP
	17	CONECTOR AUDIO VIDEO (garantia minima de 1 año)	EXTRON	EXTENDER APP 70-147-12

EQUIPO DE VIDEO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
II	8	TV 17" o TV 19" (* Video (VGA, RCA) *Audio (3.5mm, RCA), *Montaje (VESA 100x100) *Resolución 1366x768 *DIMENSION NO MAYOR (480x360x70 mm) (garantia minima de 1 año)	LG	19LH20
	40	CÁMARAS DE VIDEO (Cámaras alta definición, alta sensibilidad, con accesorios para montaje en plafón MARCA PELCO, MOD. CC3701H-2 o equivalente con caracteristicas iguales o superiores, (garantia minima de 1 año)	PELCO	CC3701H-2
	30	LENTES VARIFOCALES PARA CÁMARA 1/3" MARCA PELCO, MOD.13VA5-40, Varifocal, iris manual, 5-40m o equivalente con caracteristicas iguales o superiores (garantia minima de 1 año)	PELCO	MOD.13VA5-40
	10	LENTE MOTORIZADO, DE ZOOM, Lens 1/3 in. Mzd Zm 6X 6–48mm AI DC Drive (garantia minima de 1 año)	PELCO	Modelo, 13ZD6X8
	36	SOPORTE DE TECHO PARA CAMARA (Para Techo) (garantia minima de 1 año)	PELCO	C10-UM
	8	GRABADORA DIGITAL (DVR 8 canales de video 4 canales de audio; Equipo de Grabación Audio y Video) (garantia minima de 1 año)	SAMSUNG	SDR-850D
	11	PANTALLA LCD 37" (garantia minima de 1 año)		
	16	GRABADOR DE DVD (garantia minima de 1 año)	JVC	SR-HD1500

EQUIPO DE CÓMPUTO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
III	8	DISCO DURO 500 GB (SOLO EN CASO QUE LA GRABADORA DIGITAL DESCRITA ANTERIORMENTE NO CUENTE CON EL DISCO DURO)		SATA
	6	FUENTE PARA CCTV 24Vca PARA RACK 19" (24 Vca, 8 Amp, 16 Salidas, 3 Tap para 100 a 140 Vca Entrada) (garantia minima de 1 año)	SYSCOM	GRT2408VR
	8	APC SMART-UPS 3000 (1000VA/670W Entrada, 120V/Salida 120V, Interface Port DB-9 RS-232, SmartSlot, USB, Altura del rack 2 U.) (garantia minima de 1 año)	APC	SUA3000RM2U
	6	RACK DE 19", CON 2 CHAROLAS PARA RACK		
	6	ORGANIZADOR DE CABLES VERTICAL DOBLE LADO	PANDUIT	
	12	ORGANIZADOR DE CABLES HORIZONTAL DOBLE LADO	PANDUIT	
	17	MÓDULO PARA MONTAJE EN MESA	EXTRON	CABLE CUBBY 300S 60-526-01
	16	ESCUADRA PARA MONTAJE	EXTRON	BRACKET 70-271-01
	10	PROYECTOR DE CUERPOS OPACOS	ELMO	EV-4400AF
	8	TARJETA PROFESIONAL DE CAPTURA DE VIDEO Y AUDIO.	MARCA VIEWCAST	MODELO: Osprey-210
	17	TERMINAL USB / RED	EXTRON	70-610-02
	9	ACONDICIONADOR DE CORRIENTE ALTERNA	FURMAN	Modelo: PL-PLUS SERIE II (contacto multiple)

EQUIPO DE SEGURIDAD

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
IV	67	ARCO DETECTOR DE METALES (garantia minima de 1 año)	RANGER	INTELLISCAN 218ZL
	67	DETECTOR DE METAL PORTÁTIL (garantia minima de 1 año)	RANGER	RANGER 1000
	4	SISTEMA DE INSPECCIÓN POR MEDIO DE RAYOS X (garantia minima de 1 año)	RAPISCAN	618XR

NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES

VENTA DE BASES Y ACREDITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS
EN LOS DIAS HABILES DEL 25 AL 28 DE OCTUBRE DEL 2010, DE 9:00 A 14:00 HORAS.	$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS,

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DIA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL UBICADO EN CALLE ALLENDE NO. 901 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA Y ADQUIRIRSE AHÍ MISMO, MEDIANTE EFECTIVO.

2.-TODOS LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADA EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA, EN CALLE ALLENDE No. 901 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS DEL 25 AL 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO ANTES DE LAS 10:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN, EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.

3.- SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

4.- LOS DEMAS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL O LOS PROVEEDORES QUE RESULTEN GANADORES, SERÁ DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES SEGÚN LA PARTIDA ADJUDICADA Y EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

2.- AL GANADOR SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

3.- EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE EFECTUARA CONFORME A LA ENTREGA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL PROPIO TRIBUNAL.

D) GENERALIDADES

AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE NOTIFICARÁ EL FALLO ADJUDICATORIO, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LA BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DEL 2010

POR LA COMISION DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

LIC. JAIME ANTONIO JUAREZ VILLARREAL
MAGISTRADO
Rúbrica.
LIC. LUCILA FLORES MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL
Rúbrica.
LIC. HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ MORALES
OFICIAL MAYOR.
Rúbrica.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-001-2011.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2011, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CLAVE PCE	NOMBRE	FÓRMULA	PRESENTACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
1	D082	OMEPRAZOL (CAPSULAS)	Cada cápsula contiene omeprazol 20 mg excipiente cbp 1 cápsula	Frasco con 7 cápsulas	156.854	548.989
2	N002	NIMESULIDA (TABLETAS)	Cada tableta contiene nimesulida 100 mg excipiente cbp 1 tabletas.	Caja con 10 tabletas	53.757	188.150
3	D211	KETOROLACO (TABLETAS)	Cada tableta contiene ketorolaco trometamina 10 mg, excipiente cbp 1 tableta	Caja con 10 tabletas	36.615	128.153
4	L158	PARACETAMOL (TABLETAS)	Cada tableta contiene paracetamol de 90 equivalente a 500 mg de paracetamol. excipiente cbp 1 comprimido.	Caja con 10 comprimidos	35.428	123.998
5	L177	DICLOFENACO VITAMINA B12 - B1 - B6 (TABLETAS)	Cada tableta contiene diclofenaco sódico 50 mg, cianocobalamina 250 mcg, tiamina 50 mg y priridoxina 50 mg excipiente cbp 1 tableta	Caja con 30 tabletas	33.940	118.789
Y OTRAS DE 849 PARTIDAS.						

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE $1,800.00. M.N.	A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE Y HASTA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS, EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE ÚSOS MÚLTIPLES DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE ÚSOS MÚLTIPLES DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE $1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.

3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS; Y

3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DEL MEDICAMENTO Y FORMA DE PAGO:

1.- LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS SERÁ MEDIANTE SUMINISTRO DURANTE TODO EL AÑO 2011, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ No. 2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIOS Y DIAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

3.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERA RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE OCTUBRE DE 2010.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY.
Rúbrica.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO.

POR LA GRANDEZA DE Chihuahua Gobierno del Estado

CONVOCATORIA NACIONAL No. IVI-04-2010

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

C O N V O C A R

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. F/04/2010-AM** para la **ADQUISICION DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN,** mismos que serán destinados para varios Municipios, según recursos autorizados en el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. 2010-A-INE-A-0549 de fecha 31 de mayo de 2010, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados, y del servicio requerido	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
F/04/2010-AM	**PARTIDA 1** 16,790 (Dieciséis mil setecientos noventa) piezas de lámina galvanizada ondulada de 4"x16 pies, calibre 28 (G60). **PARTIDA 2** 25,935 (Veinticinco mil novecientos treinta y cinco) polines metálicos monten 4 EP 14 (4"x20" Cal. 14) **PARTIDA 3** 37,700 (Treinta y siete mil setecientos) sacos de cemento gris de 50 Kilogramos	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 03 de Noviembre del 2010, a las 11:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 08 de Noviembre del 2010, a las 12:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V y VI del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.

4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.

5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;

6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 30 de Septiembre de 2010, para acreditar un Capital Contable mínimo de $2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.

7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y la última provisional del ejercicio fiscal 2010.

8) Acreditar la experiencia en la venta de los materiales de la partida en la cual participe, mediante la exhibición de facturas en original o copia certificada y copia simple, sobre dichos bienes.

9) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 03 de Noviembre de 2010.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, en las oficinas del propio Instituto, a partir de la Publicación y hasta el día 03 de Noviembre de 2010, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Ejecución y Condiciones de Pago

Las entregas deberán realizarse en los Municipios de Chihuahua, Santa Isabel, Gran Morelos, Riva palacio, Cuauhtemoc, Cusihuirachi, Guerrero, Temosachi, Satevo, Bachiniva, Gomez Farías, Namiquipa, Buenaventura, Madera e Ignacio Zaragoza, el tiempo estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 30 (treinta días) naturales, es decir del 10 de Noviembre de 2010 al 09 de Diciembre de 2010.
Se otorgara al concursante ganador el 40% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o mas propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 21 de Octubre del 2010.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. RICARDO YAÑEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1298/08 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS SALVADOR ESTRADA en contra de Usted, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:
PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción ejecutiva, el C. MIGUEL CISNEROS GONZÁLEZ incurrió en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se condena al C. MIGUEL CISNEROS GONZÁLEZ, a pagar en favor de la parte actora la cantidad de $3,000.00 dólares (TRES MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en Moneda Nacional en la fecha del pago, por concepto de suerte principal, así como el pago de intereses moratorios pactados, causados a partir de la fecha de vencimiento del documento, así como a los que se sigan devengando hasta su total liquidación. Asímismo, se les condena al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, de acontecer tal evento, la demandada no hace el pago al que ahora se le condena, procédase en la vía de apremio a la ejecución forzosa de la presente sentencia, embárguese bienes propiedad de la parte demandada, hágase trance y remate de lo embargado y, con su producto el pago a la actora.

QUINTO.- Notifíquese por edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

Así, definitivamente lo resolvió y firma, el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe.DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., 26 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8544-81-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 665/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, promovido por JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano JUAN MANUEL ROMERO MIRANDA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintidós de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un predio rústico ubicado en Baquiachi, municipio de Carichí, Chihuahua, con una superficie de 2023.041 metros cuadrados con las siguientes medias y colindancias: Al Noroeste; lados 1-2 colinda con 24.39 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; al Este; lados 2-3 colinda 69.48 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; al Suroeste; lados 3-4 colinda 48.53 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua y al Oeste; lados .4 -1 colinda 50.01 metros con camino de terracería, que conduce al poblado de Baquiachi, propiedad de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua. En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal correspondiente al Ciudadano

Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; asímismo cítese al colindante:

Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua, por conducto de su Presidente Municipal, con domicilio conocido en dicha población; por lo que túrnese los autos al Ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado y haga de su conocimiento la identificación del predio motivo de las presentes diligencias, notificándole el presente proveído. Asímismo, publíquese la radicación de las presentes diligencias de dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del estado, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; por lo que gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días. De igual forma, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de los testigos de arraigo; así como las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial correspondiente, la cual deberá de desahogarse en el inmueble motivo de las presentes diligencias; por lo que se previene al promovente para que oportunamente se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de este Juzgado al lugar donde habrá de desahogarse la diligencia. Por otra parte, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de las diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Morelos, número 406 y Calle Sexta de la Colonia Centro, de esta ciudad y autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al Ciudadano Licenciado en derecho LUIS ANTONIO REYES SANCHEZ, quien cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el sistema electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; no así a los Ciudadanos Licenciados PEDRO TAVAREZ GRIJALBA y/o ROBERTO HELO NUÑEZ, toda vez que carecen del registro de antecedentes, así como en el libro de Gobierno que al efecto lleva este Tribunal, por lo que únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 980 fracción III, 891, 892, 893 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de septiembre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

8562-81-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS
PRESENTE.-

En el expediente número 1573/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUZ ELVA PEREDA RUELAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó

la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS, la radicación del expediente 1573/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintisiete de noviembre del año en curso, presentados por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS, en su carácter de obligado y garante hipotecario, quien tiene su domicilio ubicado en la casa marcada con el número 608 de la calle Árbol de la Cera, Fraccionamiento Parque Industrial Impulso IV Etapa Fase C, de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de $572,169.87 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 4702, Colonia Roma de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ y/o MARTHA LLAMAS CHARLES Y/O TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ y/o GONZALO DANIEL MENDOZA y/o MORAYMA JANETH MUÑOZ DURÁN y/o DANTE ACOSTA CAMACHO y/o RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA y/o E.D. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA y/o ALEJANDRO QUEVEDO MEDINA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8718-83-85-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JORGE ULISES CASTRO MIRANDA
PRESENTE.

En el expediente número 858/08, relativo al juicio HIPOTECARIO , promovido por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO GENERAL DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ULISES CASTRO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentado el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con su escrito recibido el día seis de agosto del año dos mil diez, como lo pide, por las razones que expone, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Dos firmas ilegibles rúbricas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de marzo del año dos mil nueve, presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JORGE ULISES CASTRO MIRANDA, la radicación del expediente 858/08,ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Apoderado Legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acodó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, 16 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8717-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO expediente No. 35/10, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por SCHEDAR YESENIA GARCIA GONZALEZ en contra de JAVIER EDMUNDO GUTIERREZ CARRILLO se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ, recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, y visto lo que pide, dígasele que el paso procesal a seguir es señalar las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se proveerá respecto de las probanzas ofrecidas. Notifíquese el presente proveído por medio de cedula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 499, 497 y 903-1 fracciones III y IV del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON

8714-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA MARTINEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 1448/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GREGORIO RODRIGUEZ CARLOS, en contra de MARIA ELENA LOPEZ VELA y ELENO VELA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado RODOLFO HUMBERTO MARTINEZ ROCHA, recibido en este Juzgado el día veintiuno de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de septiembre del 2010.

La Secretaria Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8712-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1185/09, relativo al Juicio Hipotecario promovido por OSCAR REYES SARELLANO, apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JAIME PEREZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguense los escritos presentados el veintitrés y veintinueve de septiembre del año en curso, por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle de los Arqueros Número 17911,

Lote 23, Manzana 11, Fraccionamiento Villa Del Rey III Etapa, Fase II, de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 92 folio 100 libro 3755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $248,321.13 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $165,547.42 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 4 de octubre del 2010.

El Secretario. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

8678-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

En el expediente número 3/09, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL. promovido por LOURDES REZA CHAVEZ, en contra de FRACCIONADORA y URBANIZADORA DE JUAREZ, S,A. DE C.V... existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua a siete de mayo del dos mil diez.

RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y los demandados se constituyó en rebeldía.TERCERO.- Se condena a FRACCIONADORA y URBANIZADORA DE JUÁREZ, S.A. de C.V., a otorgar y firmar en favor de la actora, la escritura de propiedad del predio ubicado en el lote 21 de la manzana 16 del Fraccionamiento Ciudad Satélite de esta ciudad, y que corresponde al bien inmueble ubicado en calle Deimos # 1930 del Fraccionamiento Ciudad Satélite de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, lo que deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley: concediéndole a la demandada un término improrrogable de cinco días, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, ya que en caso de no hacerlo, este Juzgado lo hará en su rebeldía. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena. que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los Tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete dias, asi como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Asi lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil, del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 12 de mayo de 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

8694-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VíCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA hace saber: Que ante mí comparecieron la señora SOCORRO MADRID ROSAS y las señoras SANDRA MIREYA, ROSA ISELA y NANCY SUJEI todas de apellidos GARDEA MADRID, para

efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor JUAN GARDEA HERNÁNDEZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor JUAN GARDEA HERNÁNDEZ falleció en esta ciudad, el día 30 treinta de enero de 2010 dos mil diez. Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado número 406 cuatrocientos seis de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih. a 9 de octubre del año 2010

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

8681-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ, AURORA RIOS PADILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 1225/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ y AURORA RIOS PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, con domicilio en calle Prieto número 9510 del fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán

promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8734-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C.C. ALFREDO CHAVEZ PIZARRO
Y FIDELINA BENITEZ CORRAL.
DONDE SE ENCUENTREN:

Se les hace saber que en el expediente número 609/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C. C. BLANCA ESTELA AVILES en su carácter de mandataria judicial de la C. GUADALUPE AVILES PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos en el expediente número 609/2009, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veintidós de los corrientes, por parte de la C. BLANCA ESTELA AVILES, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados ALFREDO CHAVEZ PIZARRO y FIDELINA BENITEZ CORRAL, notifíquese la radicación del presente Juicio a los mismos por medio de edictos, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, con el número. CONSTE. - Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.- Una firma ilegible.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada la C. BLANCA ESTELA AVILES, con su escrito y documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele en su carácter de Mandataria de la C. GUADALUPE AVILES PEÑA, personalidad que se les reconoce toda vez que el Mandato General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, mismo que fue otorgado a su favor ante la fe del C. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos, de este Distrito Judicial, se encuentra apegado a derecho, lo anterior de conformidad con los numerales 60 y 66 del Ordenamiento Legal de la Materia, demandando en la Vía Ordinaria Civil ejercitando la prescripción positiva, en contra de 105 C.C. ALFREDO CHAVEZ PIZARRO y FIDELINA BENITEZ CORRAL, de quienes ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: DEL PRIMERO: La propiedad por prescripción adquisitiva de la finca urbana marcada con el número 11 once, ubicada en la calle Baúdelio Uribe, de esta ciudad, con una superficie de 197.00 ciento noventa y siete metros cuadrados, la cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias; al noreste, mide 10.00 metros, con calle General Baudelio Uribe; al sureste, míde 19368 metros, con lote número 72 propiedad de LUIS BUSTILLOS, al suroeste, mide 10.00 metros con lote número 72; al noroeste, mide 19.68 metros con LUIS BUSTILLOS. y del último la cancelación de la inscripción número 120 a folios 57 del Libro 224 de la Sección Primera, de la Oficina Registral a su cargo. En consecuencia con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra,

apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos a los demandados mencionados, dígasele a los ocursantes que tal circunstancia deberán de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 624 Altos de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas a los C. C. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GARCIA y MAGDALENA MEDRANO GALARZA, con fundamento en el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código en comento. prevengase a la ocursante para que en el término de tres días informe cual es el domicilio del tercero de los demandados, en el entendido que de no hacerlo así, se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- En la misma fecha se registró en el Libro de Gobierno bajo el número: 609/2009. CONSTE.- Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, con el número. CONSTE.- Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.- Firma ilegible.

Lo que se le hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 25 de febrero de 2010

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

8668-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 407/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS BENCOMO GUTIÉRREZ en contra de HERMINIO TAFOYA FLORES y/o JOSEFA GALAZ TORRES y/o Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, se emitió una sentencia la cual a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Las partes demandadas no comparecieron a Juicio. TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JESÚS BENCOMO GUTIÉRREZ, del bien inmueble consistente en una fracción de terreno urbano ubicado dentro del lote número I (uno), de la manzana 121 (ciento veintiuno), Colonia Dublan, dentro del fundo legal de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 210 m2 (doscientos diez metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo Noroeste mide 6 mts (seis metros), y linda con fracción del lote uno; del punto dos al tres, rumbo al Sureste mide 35 mts (treinta y cinco metros), y linda con fracción del lote uno; del punto tres al cuatro, rumbo al Suroeste mide 6 mts (seis metros) y linda con la Calle Sexta; del punto cuatro al uno, rumbo Noroeste, mide 35 mts (treinta y cinco metros) y linda con fracción del lote uno; misma que se encuentra inscrita bajo el número 95 (noventa y cinco), folio 183 (ciento ochenta y tres), Libro 110 (ciento diez), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana. CUARTO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notiflcador adscrita a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a la parte actora la presente resolución, respecto de los demandados notifíqueseles por medio de edictos, debiendo ser dicha publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como el diario de edición local, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese

atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación y anotación respectiva.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, con el número 14 CONSTE. Surtió sus efectos el dia dieciocho de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

NUEVO CASAS GRANDES, Chihuahua, a 11 de enero del año 2010

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLAREAL TORRES.

8693-83-85

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ. PRESENTE.
En el expediente número 1382/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de, "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S, A, DE C, V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ Y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, la radicación del expediente 1382/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria Civil: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Asi, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto del 2010.

El Secretario. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

8732-83-85-87

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Menor Mixto
Cd. Madera, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En relación al expediente número 05/2010, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE y ANA GONZALEZ CASTILLO, promovido por MA. CONCEPCION y RITA SORAYA ambas de apellidos MUÑOZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Por recibido escrito de la C. MA. CONCEPCION MUÑOZ GONZALEZ, mediante el cual solicita se dicte la declaración de herederos y nombramiento de albacea en el presente juicio, en consecuencia atento a lo solicitado, dígasele que una vez que se de cumplimiento a lo estípulado en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acordará lo conducente, por lo tanto para ello se acuerda: Que en virtud de que el lugar de origen de las autoras de la sucesión GUADALUPE y ANA, ambas de apellidos GONZALEZ CASTILLO, lo fue en Temeychic Municipio de Guerrero, Chihuahua, y el lugar de fallecimiento de éstas fue en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordena expedir los edictos a que se refiere el citado numeral, y publicarlos en este Juzgado y otro tanto en el Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, de la Ciudad del mismo nombre. Así como al Juzgado Civil en Turno, del Distrito Judicial Morelos, con cabecera en la ciudad Capital, anunciándose su muerte sin testar, en el entendido de que las personas que reclaman la herencia lo son las CC. MA. CONCEPCIÓN y RITA SORAYA, de apellidos MUÑOZ GONZALEZ, quienes dicen ser sobrinas de las de cujus. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con derecho a heredar de GUADALUPE y ANA de apellidos GONZALEZ CASTILLO, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días; así mismo, publíquese los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, gírese exhorto tanto al Juzgado de Primera Instancia Civil de la Ciudad Guerrero Chihuahua, así como al Juzgado Civil en Turno para el Distrito Judicial Morelos, con cabecera en la Ciudad Capital, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan hacer las publicaciones de los edictos ordenados en líneas atrás.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE: - Así lo acordó y firma el CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO ASTUDILLO SANCHEZ, Juez Menor Mixto del Municipio de Madera Chihuahua, por y ante la Secretaria de Acuerdos LAURA MARGARITA BLANCO GARCIA con quien actúa y da fe. Doy fe.- Rúbricas.

Lo que se hace saber a los interesados en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Madera, Chihuahua., a 29 de septiembre del 2010

El Juez Menor Mixto. C. LIC. ALEJANDRO ASTUDILLO SANCHEZ. La Secretaria de Acuerdos. LAURA MARGARITA BLANCO GARCIA.

8671-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1111/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAMUEL RENTERIA VAZQUEZ y MARIA DEL REFUGIO CHAVEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos los escritos presentados por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintitrés de septiembre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Hacienda La Esperanza número 10,025 Interior 3-C del Condominio Toledo, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, Etapa I, con una superficie de 41.70 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 18 a folios 18 del libro 3498 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $140,342.58 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $93,561.72 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 7 de octubre del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8684-83-85

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 12624, del volumen 216, de fecha 06 de octubre del año en curso, se tramitó extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor ABELARDO FRIAS LOYA, quien falleció el 02 de enero del año dos mil diez, promovida por TAIDE FRIAS MUÑOZ, en lo personal y en su carácter de apoderada de ELIDA, MARTHA CECILIA y MARIA CRISTINA, todas de apellidos FRIAS MUÑOZ; y JESUS EMILIO FRIAS DUARTE, en lo personal y como albacea y como apoderado de LIDIA FRIAS DUARTE, todos como legatarios respecto de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, como se ha dicho quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

8680-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 932/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, Apoderados de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL GOMEZ AGUAYO, entre otras obran las siguientes constancias: -

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese a sus autos el escrito y anexo presentado por la LICENCIADA CECILIA LUCIA HERRERA CHAVEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, téngasele en su carácter de apoderada legal de la parte actora, personalidad que acredita en los términos de la documental que exhibe, la que se le reconoce y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente asunto. Asímismo, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Notifíquese personalmente a las partes el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Estandarte número 10302-4, condominio Arekas, Fraccionamiento Palmas del Sol, etapa II, de esta ciudad, lote13, manzana 15, con una superficie 57.0000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 113 a folio 115 del libro 3779 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $108,500.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $72,333.33 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de octubre del 2010

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8691-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 404/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, y/o RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA Apoderados de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V., en contra de ANEL RUIZ RODRIGUEZ, entre otras obran las siguientes constancias:

ACUERDO:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito y anexos presentado por la C. LICENCIADA CECILIA LUCIA HERRERA CHAVEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de septiembre del año en curso y como lo solicita, se tiene a la promovente como representante legal de la sociedad mercantil denominada Hipotecaria Crédito y Casa, S. A. de C. V., SOFOL misma que acredita en los términos de la documental que anexa la cual en este acto se le reconoce y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio y como lo solicita y en virtud de que las partes no impugnaron los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.".- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Cinco Continentes número 7350 Int. 2 condominio Arekas, Fraccionamiento Palmas del Sol, etapa I, de esta ciudad, lote 4, manzana 14, con una superficie 57.0000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 124 a folio 126 del libro 3917 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de octubre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8690-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GERARDO TOLEDO VALDEZ.

En el expediente número 1851/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LA C. MARIA GUADALUPE BAÑUELOS NUÑEZ en contra de GERARDO TOLEDO VALDEZ, se dictó sentencia con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, misma que contiene seis puntos resolutivos que a la letra dicen.

PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal de divorcio contencioso prevista en la fracción XX del artículo 256 del Código Civil, consistente en las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, resultando cónyuge culpable el señor GERARDO TOLEDO VALDEZ. SEGUNDO.Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA GUADALUPE BAÑUELOS NUÑEZ y GERARDO TOLEDO VALDEZ, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, el día nueve de abril del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

TERCERO.-Se declara disuelta la sociedad conyugal formada por las partes del presente juicio debiendo procederse en ejecución de sentencia a la liquidación de la misma.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

SEXTO.Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, con el fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 307, libro 160, folio 9, y así mismo por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Oficialía del Registro Civil de Nóstic, Mezquitic, Jalisco, de la presente resolución a efecto de que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento de la señora MARIA GUADALUPE BAÑUELOS NUÑEZ localizable bajo el número 63, foja 32 frente, libro 01, lo anterior a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice:

Publicado en la lista del día veintidós de septiembre del año dos mil diez, con el número 80. Conste.- Surtió sus efectos el día veintitres de septiembre del año dos mil diez a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez Chihuahua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

8704-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1892/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JAIME RICARDO IRIGOYEN e IRENE HERNANDEZ ROSAS DE IRIGOYEN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que los peritajes emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, se procede

a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en condominio, ubicado en calle Bosque de Aragón número 8481 Interior 6-A del Fraccionamiento Vista de Ragón, Etapa I esta ciudad, lote 6 de la manzana 2, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 50 a folio 50 del libro 4070 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $215,750.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $143,833.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 7 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8682-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OMAR ROSALES CISNEROS.
Presente

En el expediente número 1527/2008, relativo al juicio Intestamentario, promovido por GERARDO ROSALES CISNEROS, a bienes de LAMBERTO ROSALES NÚÑEZ y MARIA DEL SUFRAGIO CISNEROS GALVÁN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por GERARDO ROSALES CISNEROS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de OMAR ROSALES CISNEROS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral y Procuraduría General de Justicia y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OMAR ROSALES CISNEROS, la radicación del expediente 1527/2008, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que GERARDO ROSALES CISNEROS denuncia el juicio intestamentario a bienes de LAMBERTO ROSALES NÚÑEZ Y MARIA DEL SUFRAGIO CISNEROS GALVÁN, haciéndole saber que fue declarado como heredero de la sucesión a bienes de LAMBERTO ROSALES NÚÑEZ, a fin de que, si así conviene a sus intereses, comparezca al mismo a hacer valer sus derechos y otorgue su voto para designar albacea de la sucesión; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 6 de octubre del 2010

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8685-83-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 38/98, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANAMEX, S.A., en contra de REYES AYALA AGUILAR y MARIA DEL SOCORRO ROMERO VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -

Agréguese el escrito de la licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, presentado el diecisiete de septiembre del presente año y, como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 3775 (tres mil setecientos setenta y cinco), de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 133 (ciento treinta y tres), a folios 33 (treinta y tres) del libro 332 (trescientos treinta y dos), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, y cuenta con una superficie de 595.00 (quinientos noventa y cinco) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $639,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE PRÓXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo. Se autoriza al Licenciado CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ para que intervenga en la diligenciación del exhorto, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. Notifíquese personalmente a la parte demandada en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses. A REYES AYALA AGUILAR notifíquesele por medio de lista. A MARIA DEL SOCORRO ROMERO VELÁZQUEZ notifíquesele por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8713-83-84-85

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 379/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. DIANA CRISTINA UGALDE ESNAYRA, en su carácter de endosataria en procuración de CONSTRUCENTRO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de CEFICA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., así como del C. CESAR FIGUEROA CARAVEO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por la C. LIC. DIANA CRISTINA UGALDE ESNAYRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitación ubicada en la Calle Salk número 5905 de la Colonia Panamericana, con una superficie de terreno de 204.890 metros cuadrados, inmueble inscrito bajo el número 697 a folios 40 del libro 1936 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el

remate la cantidad de $992,500.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $661,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8720-83-84-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1413/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, Representante de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, como lo solicita, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En consecuencia, y como solicita en su escrito de cuenta, se procede a acordar sobre la admisión y desahogo de los medios probatorios ofrecidos de su parte en dicho escrito, lo cual se hace de la siguiente manera: la documental pública, que señala con el número uno, se le admite, y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza, de conformidad con los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; la documental privada que marca con el número dos, se le admite, y se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígasele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 368, 369, 370 y 371 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 13 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8728-83-85

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1352/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RAUL SAN MARTIN CORONADO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, grupo hoy perteneciente a FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO y GRACIELA ELVIA SOTO LIZARRAGA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO, la radicación del expediente 1352/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy perteneciente a GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA, las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua., a 1 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8729-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1128/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, Apoderado General de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. GERARDO HUERTA GUZMAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce de julio del año en curso, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del

Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de agosto del año dos mil diez, con el número 81. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en cuanto a lo que solicita, dígasele que se esté a lo acordado por auto de fecha dos de los corrientes. Por otra parte y atento a las constancias imperantes en el sumario, se advierte que el auto mencionado en líneas precedentes, fue omiso en ordenar la publicación de dicho auto en los términos a que se refiere el numeral 499 de la Legislación Sustantiva, por lo que, a fin de regularizar el procedimiento y en uso de las atribuciones conferidas en el precitado numeral, se ordena publicar el proveído de marras en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información del lugar del juicio por dos veces consecutivas de siete en siete días, además de publicarse el presente proveído en la forma ordenada en el artículo 497 del citado cuerpo de leyes, es decir por medio de cédula que se publique en el tablero del avisos de este Tribunal, dada la rebeldía de la demandada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de agosto del año dos mil diez, con el número 101. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8716-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO
PRESENTE.

En el expediente número 1459/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JESUS VAZQUEZ BASURTO y CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Central de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO de la radicación del expediente 1459/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO en su carácter de Apoderado Legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio

y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese personalmente por medio de cédula a JESÚS VÁZQUEZ BASURTO, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8715-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 609/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de IRENE BERENICE HERNANDEZ CARRASCO, existe un auto que a letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil diez.

Vistos, los autos del expediente número 609/2008, a fin de resolver la sentencia definitiva en el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD NACIONAL DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. IRENE BERENICE HERNÁNDEZ CARRASCO, y; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha Procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO.- La actora sí probó su acción y a la demandada se le declaró en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a la demandada la C. BERENICE IRENE HERNÁNDEZ CARRASCO, al pago a favor de su mandante, de la cantidad de 49,033.61 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN UDIS) por concepto de suerte principal derivada del saldo total de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de agosto de dos mil tres, celebrado entre su representada y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al dieciséis de abril del dos mil ocho, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivalente a la cantidad de $196,251.04 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.).

CUARTO.- Al pago a favor de su mandante, de la cantidad de 17,190.49 UDIS (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, que se generen hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de veinte de agosto del dos mil tres, celebrado entre su representada y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al dieciséis de abril del dos mil ocho, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivalente a la cantidad de $68,802.86 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.).

QUINTO.- Al pago a favor de su representada de la cantidad de 2,996.44 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de los gastos de administración no pagados más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha veinte de agosto del dos mil tres, contrato celebrado entre su representada y la hoy demandada, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el total y completo pago reclamado.

SÉXTO.- Al pago a favor de su representada, de la cantidad de 2,996.44 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de gastos de administración no pagados, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito simple e hipotecaria de veinte de agosto del dos mil tres, y que se reclama de conformidad con la cláusula cuarta de dicho contrato, celebrado entre su representada y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al dieciséis de abril del dos mil ocho, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivalente a la cantidad de $11,992.89 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.).

SEPTIMO.- Al pago a favor de su representada, de la cantidad de 1,095.26 UDIS (MIL NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura no pagadas, mas las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito simple e hipotecaria de veinte de agosto del dos mil tres, y que se reclama de conformidad con la cláusula tercera del contrato de cobertura, celebrado entre su representada y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al dieciséis de abril del dos mil ocho, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivalente a la cantidad de $4,383.64 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).

OCTAVO.- Al pago a favor de su mandante, de la cantidad de 1,313.67 UDIS (UN MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de seguro que por su cuenta contrato su representada, más las cantidades que por tal concepto de pago de primas de seguro se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito simple e hipotecaria de veinte de agosto del dos mil tres, en su cláusula décima cuarta, celebrado entre su representada y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al dieciséis de abril del dos mil ocho, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivalente a la cantidad de $5,257.80 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.).

NOVENO.- Al pago a favor de su mandante, de la cantidad de $2,232.60 UDIS (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de pena por mora, mas las cantidades que por el mismo concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito simple e hipotecaria de veinte de agosto del dos mil tres, y que se reclama de conformidad con la cláusula novena, celebrado entre su representada y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al dieciséis de abril del dos mil ocho, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivalente a la cantidad de $8,935.71 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.).

DÉCIMO.- Al pago a favor de su mandante, de la cantidad que resulte por concepto de los gastos de cobranza, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, mismas que se calcularán en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia, las cuales derivan del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca así como del contrato de cobertura, ambos de fecha veinte de agosto del dos mil tres, celebrado entre su representada y la hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

UNDECIMO.- Al pago a favor de su representada de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1084 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese un extracto de la presente sentencia por medio de edictos de conformidad con el artículo 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, los que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y notifíquese personalmente a las partes la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, para lo cual,

túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c), del ordenamiento legal en cita, y surtiendo a la demandada dicha notificación por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, atento a lo dispuesto por los artículos indicados en el punto resolutivo que antecede.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de mayo del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8730-83-85

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Que inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO DURAN SANCHEZ, mediante acta número 90,687 noventa mil seiscientos ochenta y siete, asentada en el volumen número 94 noventa y cuatro, del registro de actos fuera del protocolo, de fecha 18 dieciocho de agosto del año dos mil diez, a solicitud de la señora MARTINA MORAN VALDEZ, por su propio derecho, designada cónyuge supérstite, y albacea, se inició el trámite de la sucesión a bienes del de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticinco de julio del año dos mil seis, los señores MARIANA, SERGIO ELIAS, y JUAN CARLOS, todos de apellidos DURAN MORAN, se declaran únicos y universales herederos, designándose albacea a MARTINA MORAN VALDEZ, toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 564 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih. 12 de octubre del 2010

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8670-83-85

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo en el acta número 27,815 del libro XVI de actos fuera de protocolo con fecha 7 de octubre del 2010, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de GUILLERMO MEDRANO NAVA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 17 de mayo del 2006. La radicación se hizo a solicitud de la señora GLORIA ARTALEJO CORREA, quien es la cónyuge supérstite del autor de la sucesión y de los señores GUILLERMO DE JESUS, ISELA DEL CARMEN y GLORIA SOLEDAD, todos de apellidos MEDRANO ARTALEJO, hijos únicos del autor de la sucesión.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en el domicilio que actualmente ocupa esta Notaría a mi cargo ubicado en la Calle Paseo Bolívar número 702 de la Colonia Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 7 de octubre del 2010

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

8686-83-85

-0-

AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

El LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta

y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por Acta Notarial levantada por el suscrito Notario, compareció ante mí la señora HELENA NEUFELD PETERS, quien solicita la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo el SEÑOR JACOB TEICHROEB WALL, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el SEÑOR JACOB TEICHROEB WALL, falleció en campo ciento nueve, de este Municipio que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos su cónyuge la señora HELENA NEUFELD PETERS; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que la compareciente.

2.- Que por Acta Notarial de fecha 23433 veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el señor JACOB TEICHROEB WALL, dejó como única y universal heredera a su esposa la SEÑORA HELENA NEUFELD PETERS.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Heraldo, Sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

8667-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. CESAR CASTAÑEDA HERNANDEZ, MARTIN CASTAÑEDA HERRERA y EVANGELINA HERNANDEZ LOPEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 1128/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de CRUZ CECILIA SANCHEZ ORTIZ, CESAR CASTAÑEDA HERNANDEZ, MARTIN CASTAÑEDA HERRERA, EVANGELINA HERNANDEZ LOPEZ, J. GUADALUPE SANCHEZ ONTIVEROS y PETRA ORTIZ TORRES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio. Asímismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 05 de octubre del año 2010, con el número 42.- CONSTE.- Surtió sus efectos el día 06 de octubre del año 2010, a las doce horas. CONSTE.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

8708-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA y RICARDO SANTILLANES ARANDA.

En el expediente 345/2009, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de SUB PROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA y SOCIAL, en contra de los C.C. PATRICIA

GUADALUPE SANTILLANES GARCIA, RICARDO SANTILLANES ARANDA y GUADALUPE GARCIA ORNELAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio. Asímismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 04 de octubre del año 2010, con el número 16. CONSTE. - Surtió sus efectos el día 05 de octubre del año 2010, a las doce horas. CONSTE.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

8707-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARLOS AMADO CHÁVEZ SALAZAR

En el expediente número 35/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SANTIAGO OSANTE VILLA albacea de la sucesión a bienes de RITA AURORA VILLA SÁENZ en contra de ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE y CARLOS AMADO CHÁVEZ SALAZAR, se dictó sentencia definitiva de fecha catorce de enero del dos mil diez y en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada por el actor. SEGUNDO.- El actor C. SANTIAGO OSANTE VILLA no acreditó la procedencia de su acción, el C. ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE sí justificó sus excepciones y el C. CARLOS AMADO CHÁVEZ SALAZAR incurrió en rebeldía, en consecuencia.- TERCERO.- Se absuelve a los demandados C. ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE y CARLOS AMADO CHÁVEZ SALAZAR de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora dentro del presente juicio.- CUARTO.- No se hace condena en costas. QUINTO. Notifíquese a los C.C. SANTIAGO OSANTE VILLA y ARTEMIO DE LA VEGA ARIZPE personalmente y al C. CARLOS AMADO CHÁVEZ SALAZAR de acuerdo con lo establecido por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de junio del 2010

Juzgado Primero de lo Civil. Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8687-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM, promovido por CARLOS MANUEL CUEVAS ABUNDIS, radicado con el número 838/2010 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de: Una fracción de terreno de labor, con una superficie de 5-21-7224 hectáreas, ubicado en la Colonia Francisco Portillo, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Lados 1-2, distancia 127.90 metros, rumbo S 26°00'W, colinda con Rosalío Castillo Jáquez, lados 3-4, distancia 280.91 metros, rumbo S 72°02 E, colinda con Rosalío Castillo Jáquez, lados 4-5 distancia 166.06 metros, rumbo N 24°23 E, colinda con Felipe Ramos Gómez;

lados 5-6, distancia 131.65 metros, con rumbo N 73°12 W, colinda con Felipe Ramos Gómez, lados 7-8, distancia 78.90 metros, rumbo 73°35'W, colinda con Benjamín Romero Solís.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 12 de agosto del 2010.

Segunda Secretaria. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

8683-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 54/10 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, en su carácter de apoderada del INGENIERO ENRIQUE BANDA AGUIRRE como único y universal heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del DOCTOR FRANCISCO BANDA LOPEZ, en contra de REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BANCO CAPITALIZADOR DE CHIHUAHUA., SOCIEDAD ANÓNIMA, DIN & BRODSTREET, TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso, presentado por ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes; debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de circulación que se edite en la ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MAROUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cuatro de octubre del año dos mil diez, con el número 4. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8679-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 386/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA DEL CARMEN ROCHA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintidós del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada CECILIA LUCIA HERRERA CHAVEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, y se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 8349, segundo piso, Edificio Arcón, en esta ciudad. Como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como

postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: personalmente: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Fortín de la Soledad No. 945, lote 47, manzana 14, del Fraccionamiento Morelos I, en esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 125 folio 130 del libro 3931 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $210,333.34 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 28 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8688-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 393/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO y otros, apoderados de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO GONZALEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintidós de septiembre del año en curso, a las doce horas con veinticuatro minutos, por la LICENCIADA CECILIA LUCIA HERRERA CHÁVEZ, en su carácter de representante legal de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOFOL, lo cual acredita con copia certificada de la escritura pública número 11279, otorgado ante la fe del LICENCIADO GERARDO GAXIOLA DÍAZ, Notario Público Número 167 en ejercicio para Culiacán, Sinaloa, personalidad que por estar ajustada a derecho, se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar; y como también lo solicita y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble, el ubicado en Calle Ideales número 10232, lote 23, manzana 25, del Fraccionamiento Palmas del Sol Etapa VI-A, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 126.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 113 del folio 116 del libro 3929 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 44°17’16.11” mide 7.00 metros con Calle Ideales.- Del 2 al 3, SE 45°42’48.39” mide 18.00 metros con lote 25.- Del 3 al 4, NE 44°17’16.11” mide 7.00 metros con lote 24.- Del 4 al 1, NW 48°42’43.85” mide 18.00 metros con lote 21.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $149,041.66 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $223,562.50 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, debiendo notificar a la parte demandada por medio de cédula.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo

establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

8689-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 361/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MOLINA MIRANDA apoderado de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE CV., en contra de IRMA ARACELY PRIMERO CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CECILIA LUCIA HERRERA CHÁVEZ, el día veintidós de septiembre del año en curso, a las doce horas con veinticuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Bahía de Todos los Santos número 1163, Lote 22; manzana 15, del Fraccionamiento Héroes de México, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 126.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 09 del folio número 10 del libro número 2402 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos , medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 41”02’00° mide 07.00 metros con Calle Bahía de Todos los Santos.- Del 2 al 3, NE 48°58’00” mide 18.00 metros con lote 23.- Del 3 al 4, SE 41°02’00” mide 07.00 metros con lote número 13.- Del 4 al 1, SW 48°58’00” mide 18.00 con lote 21. Sirviendo como postura legal la cantidad de $ $181,767.55 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $272,651.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, debiendo notificar a la parte demandada por medio de cédula.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de octubre del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

8692-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO
DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 369/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por la C. AURORA GUILLEN GARCIA, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor PEDRO SANCHEZ AMARO en contra de la C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos en el expediente número 369/2010, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día primero de los corrientes, por parte de la C. AURORA GUILLEN GARCIA, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se encuentran reunidos los requisitos de Ley, notifíquese a la demandada C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, la radicación del presente juicio por medio de edictos, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a la demandada que el término iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RATIFICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. AURORA GUILLEN GARCIA, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor PEDRO SANCHEZ AMARO con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como al C. Registrador Público de la Propiedad en esta ciudad quien tiene su domicilio ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- De la señora MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, reclamo se declare por sentencia firme que la suscrita y la sucesión que represento nos hemos convertido en propietarios por efectos de la prescripción positiva de un lote de terreno urbano y finca en él mismo construida ubicado en la Calle Zaragoza número 123 de esta ciudad, con superficie de terreno de 356.00 metros cuadrados y una superficie construida de 163.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 21.25 con Calle Zaragoza, al Noreste en 12.10 metros con Santos Mendoza; al Sureste en una línea quebrada que mide 6.95, 6.10, 2.75, 0.30 y 11.10 metros con propiedad de María Flores y al Suroeste en 19.20 metros con Juan Manuel Ojinaga. Dicho bien se encuentra conformado por tres fracciones que conforman una sola unidad, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito, la primera que ampara el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de una superficie de terreno de 213.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 323, a folios 108, del libro 235 de la Sección Primera, del Distrito Judicial Jiménez, con fecha 20 de junio de mil novecientos ochenta y nueve; la segunda fracción que ampara el 50% (cincuenta por ciento) de una superficie de 143.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 1 a folios 1 del libro 243 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de fecha 7 de mayo de 1990 y una tercera fracción que ampara el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de 356.00 metros cuadrados, de terreno, inscrita bajo el número 223 a folios 54 del libro 286 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito con fecha 23 de octubre de 1996. Del C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito demando la cancelación de las inscripciones 323, a folios108, del libro 235; inscripción 1 a folios 1 del libro 243 e inscripción 233 a folios 54 del libro 286, todas de la Sección Primera de dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígasele al ocursante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el

demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Asímismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cual fue el último domicilio de la demanda citada. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Corregidora número 419 de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C.C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y EMMA HOLGUIN HOLGUIN, de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código comentado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih, a 14 de septiembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8677- 83- 85- 87

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 28 veintiocho de septiembre del año 2010 dos mil diez, ante mí LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el señor JESÚS JOSÉ FIERRO CARO por propio derecho y en su carácter de representante legal de sus hermanos, señores CARLOS FIERRO CARO, ROSARIO ADELA FIERRO CARO, ANTONIO FIERRO CARO, DEMETRIO VICENTE FIERRO CARO y JOSÉ EDUARDO FIERRO CARO e inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, señora CARMEN OLIVIA CARO VÁZQUEZ; el cual se tomó razón del mismo en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 22 veintidós, bajo el número 30,678 treinta mil seiscientos setenta y ocho con esa misma fecha, a cargo de la suscrita Notario. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de octubre del año 2010.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

8724-83-85

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 7 siete de octubre del año 2010 dos mil diez, ante mí, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 26,123 veintiséis mil ciento veintitrés, del volumen 1239 mil doscientos treinta y nueve, del protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor JOSÉ MONTES MARTINEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, señor JOSÉ MONTES VELAZCO y me manifestó: Que como único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes de su padre, señor JOSÉ MONTES VELAZCO, reconoce la validez del testamento otorgado por el señor JOSÉ MONTES VELAZCO y acepta la herencia instituida a su favor.
Que el señor JOSÉ MONTES MARTINEZ acepta el cargo de albacea que le confirió su padre, señor JOSÉ MONTES VELAZCO al otorgar su testamento, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que el señor JOSÉ MONTES MARTINEZ, en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y no así el proyecto de división y partición de la herencia, por ser el compareciente único y universal heredero.
Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 7 de octubre del año 2010.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

8723-83-85

-0-

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDGAR MANZANARES VALENCIA, JOSÉ DE LA PAZ VALLES URBINA.

En el expediente número 114/2010, relativo al juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ERIKA FUENTES DIAZ en contra de EDGAR MANZANARES VALENCIA, en fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de la C. ERIKA FUENTES DIAZ, recibido el primero de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado ERIKA FUENTES DIAZ, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana ERIKA FUENTES DIAZ le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de la menor KIARA JOSELIN MANZANAREZ FUENTES, asímismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

8669-83-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO EDUARDO ALMEIDA NAVARRO Y/O ALFONSO PRIETO PRIETO Y/O GUILLERMO OLIVAS PEREA Endosatarios en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURO JAVIER ESTRADA MONTES, existe un
auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintiocho de septiembre del año en curso, por la Licenciada IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, y como lo solicita, con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Ochenta y Dos número 1,406 (mil cuatrocientos seis), esquina con Privada de Degollado, de la Colonia Burocrática Federal, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 30 (treinta) a folios 30 (treinta) del libro 2728 (dos mil setecientos veintiocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $254,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal $169,600.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del referido Código.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8754-84-85-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 101/2002 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de endosataria en procuración de JESÚS DANIEL PEÑA ESTRADA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con treinta y seis minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del Libro 3472 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 20% (veinte por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal, la cantidad de $516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Asímismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a MARIELA CHAVEZ CHAPARRO, con fundamento en el artículo 1069 párrafo VI del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado e la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 6. CONSTE.

Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8822-84-85-86

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Lic. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o

RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día cinco de octubre de dos mil diez, que en lo conducente dicen por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en NOVENA ALMONEDA; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $433,344.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de octubre del 2010.

C. Segunda Secretaria Lic. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

8818-84-85-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 29/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por los C.C. ANTONIO y PORFIRIO de apellidos OCHOA ARMENDARIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. Por presentados los C.C. ANTONIO y PORFIRIO ambos de apellidos OCHOA ARMENDARIZ, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por este Tribunal el día diecisiete de los corrientes, por el cual promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del lote de terreno denominado “El Picacho” ubicado en este Municipio de Chínipas, Chihuahua. Con una superficie de 358-63-00 (trescientos cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas, cero centiáreas), cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación de los mismos: Lado 1-2, distancia 212 (doscientos doce) metros, rumbo N54°35’E (Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cinco minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 2-3, distancia 277 (doscientos setenta y siete) metros, rumbo S20º15’E (Sur veinte grados quince minutos Este) colinda con Ejido Agua Salada; Lado 3-4, distancia 140 (ciento cuarenta) metros, rumbo N82°37’E (Norte ochenta y dos grados treinta y siete minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; lado 4-5, distancia 161 (ciento sesenta y un) metros, rumbo N38°26’E (Norte treinta y ocho grados veintiséis minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 5-6, distancia 335 (trescientos treinta y cinco) metros, rumbo S63°26’E (Sur sesenta y tres grados veintiséis minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; lado 6-7, distancia 112 (ciento doce) metros, rumbo N76°35’E (Norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 7-8, distancia 2956 (dos mil novecientos cincuenta y seis) metros, rumbo S14°38’E (Sur catorce grados treinta y ocho minutos Este), colinda con predio de DAGOBERTO

MARTINEZ; Lado 8-9, distancia 2123 (dos mil ciento veintitrés) metros, rumbo N68°54'W (Norte sesenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos Oeste), colinda con Comunidad Huisivo; Lado 9-1, distancia 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) metros, rumbo N08°09'E (Norte ocho grados nueve minutos Este), colinda con predio de EPIFANIO ARMENDARIZ. En consecuencia fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno con el número que por su orden le corresponda, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, asímismo a cada uno de los colindantes, para los efectos de notificar a estos últimos, prevéngase a los promoventes para que aclaren el domicilio que proporcionan, ya que mencionan como tales a los representantes del Ejido Agua Salada y a los de la Comunidad Huisivo, y señalan un solo domicilio conocido sito en Chínipas de Almada, Chínipas, Chihuahua, así mismo omiten mencionar calles o nomenclaturas siendo que la mencionada comunidad, a la fecha cuenta con ellas. Publíquese la radicación e identificación del inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación de la capital del Estado, de igual forma ordénese la publicación del edicto en la Presidencia Municipal de Chínipas, Chihuahua, así como en los estrados de este Juzgado, en los términos antes citados. Asímismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la testimonial solicitada, y a partir de las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo Inspección Judicial correspondiente al predio, la cual deberá de desahogarse en dicho inmueble, por lo que se previene a los promoventes para que el día y hora antes señalados se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de este Juzgado al citado lugar. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a la profesionista que mencionan en su ocurso. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Chínipas, Chihuahua, a 28 de septiembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

8853-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA:

En el expediente número 1766/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre de dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCIA LUNA, con domicilio en Calle Valle del Cauca, número 3327 del Fraccionamiento Valles de América, Etapa II (dos romano), Sección A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.

Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día nueve de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8855-85-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1467/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE ALBERTO MORALES HERNANDEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido el día primero de octubre del año en curso, y como lo solicita, y en virtud de que los peritajes emitidos que se encuentran en autos, no fueron impugnados por las partes, procédase al remate

en primera almoneda del bien inmueble gravado, siendo la postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) , por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída ubicada en Calle Santa Rosalía número 1957-21, casa 21, Condominio Santa Rosalía de esta ciudad, con una superficie 46.1300 M2., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1196 a folio 76 del libro 2056 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $327,400.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $218,266.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 11 de octubre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8854-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES Y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES
PRESENTE.

En el expediente número 149/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO y JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES Y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a JESÚS MANUEL VALENZUELA MINJARES y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES de la radicación del expediente 149/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8859-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1629/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ ya que se recibió respuesta a los oficios girados por la Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, al Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui; Comisión Federal de Electricidad; Departamento de Catastro Municipal de Meoqui; Policía Ministerial Investigadora de Ciudad Meoqui; así como del Director de Seguridad Pública Municipal de Meoqui, hágase del conocimiento a REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ de la radicación del expediente 1629/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JOSE LUIS GONZALEZ LAGARDA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de julio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8860-85-87-89

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número

90,878 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinte de septiembre del año 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO AGUILERA BACA, a solicitud de la señora AGUEDA GONZALEZ AGUIRRE, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderada de sus hijos AGUEDA AGUILERA GONZALEZ, ALBERTO AGUILERA GONZALEZ y SOFIA AGUILERA GONZALEZ, así como de los señores JESUS EDUARDO, CESAR HOMERO, FERNANDO, FLOR AIDA, NORMA ANGELICA e IVONNE CAROLINA todos de apellidos AGUILERA GONZALEZ. El autor de la sucesión falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 26 veintiséis de febrero del 2003 dos mil tres. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 15 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8851-85-87

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,922 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha treinta de septiembre del año 2010 se iniciaron las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores RAMONA ESTRADA PEREZ y JOSE PALACIOS TERRAZAS, a solicitud de los señores TERESA, LUCIANA, ESTHER, FRANCISCO, JOSE SOCORRO, OLGA, JUAN y EVA RAMONA todos de apellidos PALACIOS ESTRADA, hijos de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, la primera, en esta Ciudad de Chihuahua, el día treinta y uno de agosto del dos mil diez; y el segundo, en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiocho de noviembre del dos mil nueve. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de las sucesiones.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8852-85-87

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores LUCINA MARTÍNEZ SOTO y EVERARDO BELTRÁN SOTO, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores NICOLÁS MARTÍNEZ ESPINOZA y MARÍA DE LA LUZ SOTO ALANÍZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor NICOLÁS MARTÍNEZ ESPINOZA, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 7 siete de julio del 2004 dos mil cuatro y la señora MARÍA DE LA LUZ SOTO ALANÍZ, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 26 veintiséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y que ambos designaron como su única y universal heredera a su hija, la señora LUCINA MARTÍNEZ SOTO y como albacea al señor EVERARDO BELTRÁN SOTO.

En escritura pública número 34,683 treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, del volumen 1468 mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de octubre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito, la señora LUCINA MARTÍNEZ SOTO aceptó la herencia en los términos de los testamentos y el señor EVERARDO BELTRÁN SOTO aceptó el

cargo de albacea en ambas sucesiones, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario

Chihuahua, Chihuahua a 18 de octubre del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Diez. LIC. LUIS CALDERON DE ANDA.

8857-85-87

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3,653 del volumen 4, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva en esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señorita CLAUDIA LOPEZ ALVAREZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad de Chihuahua, el nueve de octubre del dos mil nueve, radicación hecha a solicitud de la señora ROSARIO ALVAREZ GARCIA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., octubre 11 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

8856-95-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 220/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JESÚS MARTINEZ RODRIGUEZ y otros apoderados de, SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO RAÚL HERRERA y MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MUÑOZ DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, el día veintisiete de septiembre del presente año, a las once horas con cuarenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se deja sin efecto la fecha y hora señalados para la audiencia de remate a que se refiere el proveído de fecha ocho de septiembre del presente año; por lo que, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Puerto Colombia número 1028, lote 14, manzana 6, del Fraccionamiento Patria, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.5800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 27 folio 27 del libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 41°04'00" mide 7.31metros con Calle Puerto Colombia.- Del 2 al 3, SW 48°56'00" mide 18.00 metros con lote 15.- Del 3 al 4, NW 41°04'00" mide 7.31 metros con lote 27.- Del 4 al 1, NE 48°56'00" mide 18.00 metros con lote 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $120,753.66 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $181,130.50 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL CIENTO TREINTA PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de

Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de octubre de 2010.

Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO.

8861-85-86-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. PABLO SALINAS SOSA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1227/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JAVIER ANTONIO GARCÍA BARRIO y/o JUAN GERARDO GARCÍA BUSTAMANTE, apoderados legales de SCRAP II DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PABLO SALINAS SOSA y MARIA DE LOURDES ORTIZ GAYTAN DE SALINAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de junio del año dos mil diez, presentado por el LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado C. PABLO SALINAS SOSA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. PABLO SALINAS SOSA, la radicación del expediente 1227/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, representantes legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8858-85-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 180/2003 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE,

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de VELIA ROSA LEDEZMA OLIVAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, por los motivos que expone, y toda vez que del certificado de gravámenes exhibido a los autos, se desprende que no existe diverso acreedor, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle 8 de agosto número 108 del Fraccionamiento Emiliano Zapata, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito con el número 428, folio 86 del libro 468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil diez, con el numero 11. CONSTE.

Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8850-85-86-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1180/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA CECILIA FRESCAS HERNÁNDEZ, en contra de los C.C. PEDRO DE LEON LEYVA y BERTHA HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. JAIME LOZOYA PEÑA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a la última de sus solicitudes, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil diez, con el número 85. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8862-85-87

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, AL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. MANUEL EVERARDO LOYA DELGADO por sus propios derechos y MARTHA BEATRIZ RAMIREZ JAVALERA, por conducto de su Apoderado Legal LIC. SILVIA MANUELA VAZQUEZ LAZCANO. Expediente número 598/2010 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. MANUEL EVERARDO LOYA DELGADO y MARTHA BEATRIZ RAMÍREZ JAVALERA celebrado con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, en Matamoros, Chih.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora MARTHA BEATRIZ RAMÍREZ JAVALERA, no podrá hacerlo hasta que haya transcurrido trescientos días separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acreditò no estar embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Matamoros, Chih., para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 47, libro 31, folio 114, de la Sección de Matrimonios de esa población, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- Y en virtud de que dicha oficina publica tiene su domicilio fuera del lugar de la residencia de este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 130 del Código Adjetivo Civil, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Matamoros, Chih., para que en auxilio de las labores de este Tribunal gire el oficio a que se refiere el punto quinto resolutivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a veinte de septiembre del año dos mil diez.

Por presentado el C. Lic. BENITO MARTINEZ HERRERA, con su escrito recibido con fecha catorce de septiembre del año en curso, a las trece horas, y atento a lo que solicita, en virtud de que la sentencia emitida en el presente juicio con fecha dos de septiembre del año en curso, no fue recurrida por las partes dentro del término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo se tiene al compareciente exhibiendo certificado de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con el cual acredita haber pagado el levantamiento del acta de divorcio respectiva, mismo que se ordena glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar, para lo cual se ordena girar el oficio y despacho a que se refiere el punto quinto y sexto de la sentencia de referencia. Por otra parte se ordena expedir a su costa copia certificada de la sentencia así como del presente proveído, autorizándole de igual manera la devolución de los documentos originales anexados en el escrito inicial de demanda, lo anterior previa toma de razón que de ello se deje en autos. Lo anterior de conformidad con los artículos 84, 420 y 421 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8877-85

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HECTOR LARA RAMIREZ y BRENDA SUSANA GAMEROS CERVANTES. Expediente No. 434/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR LARA RAMIREZ y BRENDA SUSANA GAMEROS CERVANTES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a quince de diciembre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8866-85

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber: Que el día veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez, mediante acta número 4879 cuatro mil ochocientos setenta y nueve a folios 140 ciento cuarenta del volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, ante mí, comparecieron los señores ALMA ROSA MARRUFO FERNANDEZ, OSCAR JERONIMO BAEZA MARRUFO y HOMERO BAEZA MARRUFO, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaría a bienes de OSCAR JERONIMO BAEZA GARZA, quien falleció en esta ciudad, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con el artículo 4º cuarto, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son los únicos que sobreviven a la autora de la sucesión; que tienen conocimiento de que la misma no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en esta ciudad y que dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos, Chihuahua y que la señora ALMA ROSA MARRUFO FERNANDEZ es la cónyuge supérstite. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJERANO

8892-85-87

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber: Que el día diez de agosto del año en curso, mediante acta número 4839 cuatro mil ochocientos treinta y nueve a folios 127 ciento veintisiete del volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, ante mí, comparecieron los señores ENRIQUE LARA ADAME, ENRIQUE ANTONIO LARA BAEZA, CLAUDIA LETICIA LARA BAEZA y CARLOS EUGENIO LARA BAEZA, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de LETICIA BAEZA JAQUEZ, quien falleció en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con el artículo 4° cuarto, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son los únicos que sobreviven a la autora de la sucesión; que tienen conocimiento de que la misma no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en esta ciudad y que dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos, Chihuahua y que el señor ENRIQUE LARA ADAME, es el cónyuge supérstite. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJERANO.

8893-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. VIRIDIANA GALINDO SOLIS
PRESENTE:

En el expediente número 1002/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VIRIDIANA GALINDO SOLIS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito de LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VIRIDIANA GALINDO SOLIS quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Bahía Blanca número 3423-102 del Fraccionamiento Paraje del Sur V Etapa de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 109.6070 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: Capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle Bahía Blanca número 3423-102 del Fraccionamiento Paraje del Sur V etapa de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración

primera de la escritura 10417 volumen 317 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres otorgada ante la fe del LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER Notario Público Número 28 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 95 folio 96 del libro 3664 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 74 folio 74 del libro 1353 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a VIRIDIANA GALINDO SOLIS a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INFONAVIT. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, recibido el día veintitrés de octubre del dos mil nueve y como lo solicita, téngasele señalando como nuevo domicilio de la parte demandada, el ubicado en la Calle Bahía Blanca número tres mil cuatrocientos veintitrés interior ciento dos del Condominio Paseo los Cedros del Fraccionamiento Parajes del Sur de esta ciudad lo anterior para llevar a cabo el emplazamiento a juicio de la parte demanda, en los términos del auto admisorio de la demandada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO . RUBRICAS.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, recibido en este Juzgado el día diecinueve de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. VIRIDIANA GALINDO SOLIS, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia

que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, asímismo se le tiene autorizando a la C. LICENCIADA CINTHIA ROCIO GARCIA NIEVES, y a las C.E.D. OLGA MELINA OSTOS GARCIA y/o BRENDA YOLANDA ESTRADA CHUMACERO, para oír y recibir toda clase de documentos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8876-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 954/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por las LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA SANTIAGO SANTIAGO, entre otras constancias existe una diligencia que en su parte conducente dice:

DILIGENCIA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto. A lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8875-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA,
PRESENTE.-

En el expediente número 91/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgara a los C.C. MARÍA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA.

CUARTO.- Se condena a los demandados MARÍA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de 133.2730 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, equivalentes a la cantidad de $204,880.58 pesos (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL). b).- Al pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. c).- Al pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

Se fijó edicto de notificación a los demandados en el estrado del Tribunal a las doce horas los días trece y veinte de septiembre del año dos mil diez. DOY FE.
El C. Secretario de Acuerdos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8874-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GUADALUPE FONG PASILLAS y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG.
PRESENTE.-

En el expediente número 889/04 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FONG PASILLAS y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO. Se condena a GUADALUPE FONG PASILLAS y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO, el pago de la cantidad de 189.5117 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal al día cuatro de noviembre del dos mil tres, que asciende en pesos Moneda Nacional a la cantidad de $251,415.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, numerario que se integra en los siguientes conceptos: Capital154.7197 Veces el Salario Mínimo mensual para el Distrito Federal, que da un total de $205,258.89 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL). Intereses Moratorios 5.4026 Veces Salario Mínimo mensual para el Distrito Federal que da un total de $7,167.36 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL). Intereses no Cubiertos 29.3894 Veces el Salario Mínimo Mensual para el Distrito Federal, que da la suma de $38,989.44 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). El pago de los intereses ordinarios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.

QUINTO. No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente

sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8873- 85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAR MOLINA FLORES
PRESENTE.-

En el expediente 1474/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MOLINA FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO:- Se condena a CESAR MOLINA FLORES, al pago del saldo del adeudo al veintidós de enero del dos mil siete que asciende a cantidad de 81.9630 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de 81.9630 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada y los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO. No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8872-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAREO DIAZ SANCHEZ y MARIA IRENE MARES ANDRADE.
PRESENTE.-

En el expediente 74/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, como apoderado de INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAREO DIAZ SANCHEZ y MARIA IRENE MARES ANDRADE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO:- Se condena a CESÁREO DÍAZ SÁNCHEZ y MARÍA IRENE MARES ANDRADE DE DÍAZ, al pago del saldo del adeudo al ocho de noviembre del dos mil seis que asciende a cantidad de 197.7740 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de 197.7740 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado y que equivale a la fecha del estado de cuenta a la cantidad de $292,626.41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL). Por el pago de los intereses ordinarios devengados los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada y los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

CUARTO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8871-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA
PRESENTE.-

En el expediente 875/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otras apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.
TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día 31 de marzo de 2009 al cual corresponde a 181.6760 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es $302,651.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, entiéndase por salario mínimo mensual el salario mínimo general diario del Distrito Federal, multiplicado por 30.4 (Treinta punto cuatro) cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital al día 31 de marzo de 2009 de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción

es de 180.3310 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es $300,417.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a razón de multiplicar veces salario mínimo mensual por salario mínimo mensual. Por concepto de intereses ordinarios al día 31 de marzo de 2009 de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción 1.3410 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de $2,233.99 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) a razón de multiplicar 1.3410 veces salario mínimo mensual por salario mínimo mensual. Por el pago de los intereses moratorios vencidos al día 31 de marzo de 2009 que equivalen a la cantidad de $0.00 a razón de multiplicar cero veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de la tasa pactada en documento base de la acción, más los que se generen a la fecha que se cubra la suerte principal reclamada.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chih. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8870-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN
PRESENTE.-

En el expediente 441/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ QUISTIAN, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día veintidós de marzo de dos mil siete al cual corresponde a 111.3100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del capítulo referente al otorgamiento del crédito. Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posteridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces

consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chih. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8869-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROSARIO CARDENAS LOPEZ
PRESENTE.-

En el expediente 822/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ apoderado del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSARIO CARDENAS LOPEZ, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgara a la C. ROSARIO CÁRDENAS LÓPEZ.

CUARTO.- Se condena a la demandada ROSARIO CÁRDENAS LÓPEZ a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), al pago de las siguientes prestaciones por concepto de: a) Capital: $199,878.92 pesos (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), b) Intereses Moratorios: La cantidad de $2,473.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL). c)Intereses no cubiertos: La cantidad de $50,632.26 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). A el pago de intereses ordinarios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8868-85-87

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 17 de septiembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,082 del volumen número 601, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARTHA CHAPARRO MARQUEZ y AGUSTIN CARMONA CHAPARRO, la primera como única y universal heredera y el segundo en su carácter de albacea, con el objeto de iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor RUMALDO CARMONA GARCIA, persona que falleció en esta ciudad, el día doce de julio del dos mil diez,

manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 15 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

8863-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 744/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO por sus propios derechos, con su escrito de cuenta presentado ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día cinco de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información AdPerpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un predio rústico de cultivo de temporal, ubicado en La Capilla de los Remedios del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, con superficie de 42-16-94.10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

OJO FALTA CUADRO

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el interior número tres, del edificio número 645 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS HECTOR OLIVAS VILLAGRAN y/o RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO y/o DORA LUZ AGUIRRE TORRES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y, firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para las efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8864- 85- 87- 89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 745/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por FRANCISCO PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado FRANCISCO PEREZ LOZANO por sus propios derechos, con su

escrito de cuenta presentado ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día cinco de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un predio rústico de cultivo de temporal, ubicado en La Capilla de los Remedios del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, con superficie de 38-06-19.57 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

OJO FALTA CUADRO

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el interior número tres del edificio número 645 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS HECTOR OLIVAS VILLAGRAN y/o RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO y/o DORA LUZ AGUIRRE TORRES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8865-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT

En el expediente número 1168/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICS. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT, existe una diligencia que en su parte conducente dice:

DILIGENCIA.- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose publicar la apertura del período probatorio por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8867-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1153/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO SAUCEDO BASURTO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO VALENCIA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día seis de octubre del año en curso, a las diez horas con catorce minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Fragata número 8804 interior 30-a, lote 20, manzana V, Fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa XIV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 81. 7280 metros cuadrados, inscrito bajo el número 100 del folio 100 del libro 3322 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 73°35'03" mide 2.45 metros con área común número 41.Del 2 al 3, NE 16°24'57" mide 1.05 metros con área común número 41.- Del 3 al 4, SE 73°35'03" mide 9.05 metros con casa número 29B.- Del 4 al 5, SW 16°24'57" mide 6.00 metros con lote 19 manzana V.- Del 5 al 6, NW 73°35'03" mide 11.20 metros con casa 30-B.- Del 6 al 7, NE 16°24'57" mide 3.00 metros con área común número 30. Del 7 al 8, NW 73°35'03" mide 0.30 metros con área común número 40.- Del 8 al 1, NE 16°24'57" mide 1.95 metros con área común número 40 y con cajón 3. Sirviendo como postura legal la cantidad de $128,438.19 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $192,657.29 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih. a 18 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

8891-85-87

-0-

CONVOCATORIA

A la asamblea ordinaria de SERVICIO AMÉRICAS, S.A. de C.V. que se celebrará a las 10:00 horas del día 13 de noviembre de 2010 en el domicilio de la sociedad ubicado en la Avenida Américas número uno de la Colonia Granjas de esta ciudad, teniendo como único punto del orden del día el siguiente:

UNICO.- Designación de nuevo comisario de la sociedad.

Atentamente

Presidente del Consejo de Administración. LIC. GERARDO ALFREDO MUÑOZ HERNANDEZ.

8890-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez. Chih.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.
PRESENTE.-

En el expediente número 1723/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., Registrador Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CUAUHTEMOC GARCÍA ORTIZ, y ejemplares del Periódico Oficial del Estado, recibidos en este Juzgado el día treinta de septiembre de dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos; visto lo solicitado, téngasele exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial del Estado en los que aparecen las publicaciones de los edictos de notificación ordenados en autos, los cuales se mandan agregar al sumario para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. De igual manera y como lo solicita, se declara abierto el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, ordenándose notificar el presente proveído por medio de dos edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 123, 258, 282 y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

8889-85-87

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS expediente No. 956/10, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (CONVERSION DE ADOPCION SIMPLE A PLENA) promovido por CLAUDIO TARTARINI BANZI y REINA ALICIA RODRIGUEZ DE TARANTINI en contra de ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de que se puedan realizar las publicaciones ordenadas en auto de fecha primero de octubre del presente año en forma correcta, de conformidad con el artículo 861 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, en los términos ordenados por el referido auto sobre el trámite de la conversión de la adopción del niño CLAUDIO EMILIANO TARTARINI RODRÍGUEZ, de simple a plena, y para tal efecto en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha diez de junio del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la información testimonial a la que se refiere el auto en mención, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal; que en este Tribunal se sigue bajo el número 956/2010, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, el trámite relativo a la conversión de la adopción del niño CLAUDIO EMILIANO TARTARINI RODRÍGUEZ, por parte de los señores CLAUDIO TARTARINI BANZI y REINA ALICIA RODRIGUEZ DE TARTARINI, haciéndose del conocimiento de la misma que este Tribunal señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, a efectos de que conforme con el artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le oiga en audiencia por considerarlo necesario el Tribunal, dado que ha quedado demostrado que es quien ejerce la patria potestad sobre del niño antes mencionado y que se pretende adoptar, indicando al mismo que quedan a la vista las actuaciones por un término de tres días, a fin de que se imponga de ellas, apercibida que queda, que ante su ausencia se continuará con el trámite relativo a la conversión de adopción, consintiendo en ella el Procurador de La Defensa del Menor y La Familia, o en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por darse en los autos la hipótesis del artículo 374 fracción III, del Código Civil vigente y que en la inteligencia de que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

8879-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ Y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ.

En el expediente número 1073/2002, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de ANA LUZ ALVIDREZ DIAZ, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de octubre del dos mil diez. Vistos los presentes autos para resolver lo relativo al incidente de cancelación de pensión alimenticia, promovido por JUAN CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ, dentro del JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por el incidentista, en contra de ANA LUZ ALVIDREZ DIAZ. Expediente 1073/2002.

PRIMERO.- Ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se decreta que ha cesado la obligación de JUAN CARLOS CONTRERAS GONZALEZ de otorgar alimentos a sus hijos ANA TERESA y JUAN CARLOS ambos de apellidos CONTRERAS ALVIDREZ. Dado lo anterior, por conducto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, líbrese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar en Turno del Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de Servicios de la Navegación Aéreo Mexicano, SENEAM, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con domicilio en Boulevard Puerto Aéreo 485, Colonia Moctezuma, México, Distrito Federal, para que deje sin efecto el descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que sobre las percepciones del fiador LUIS JORGE LOZANO DEL RIO ha venido realizando.

CUARTO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca a los demandados debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrieron, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar DEL Distrito Judicial Morelos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

8878-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 1075/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR ALONSO AGUIRRE MARTINEZ y BERENICE ODILET TORRES CARRILLO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintiuno de septiembre del año en curso. De nueve cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA

NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle de Las Espadas número 1914 del Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 27 a folio 27 del libro 3620 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos deberá llevarse a cabo siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos practicados y como postura legal la suma de $185,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para la almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número 68. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8880-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 1002/05, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apod. De HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MA. DOMITILA SAENZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinticuatro del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 9716 de la Calle Montes Claros, Colonia Cumbres Universidad II, Etapa V, de esta ciudad, con una superficie de 141.1350 metros cuadrados, inscrito bajo el número 19 a folio 19 del libro 3611 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $644,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $429,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil diez, con el número 49. Conste.

Surtió sus efectos el día cuatro de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8881-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DUILIO VALDESPINO GARCIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 870/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DUILIO VALDESPINO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecisiete de septiembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DUILIO VALDESPINO GARCÍA ya que se recibió el informe de Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración, Teléfonos de México, Sociedad Anónima y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Aldama Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DUILIO VALDESPINO GARCÍA de la radicación del expediente 870/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8882-85-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CECILIA EXIQUIA SILVA
PRESENTE.-

En el expediente número 445/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter

de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA EXIQUIA SILVA y VICTOR MANUEL GUTIERREZ CORONA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día veintiuno de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CECILIA EXIQUIA SILVA ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CECILIA EXIQUIA SILVA de la radicación del expediente 445/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8883-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN Y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO
PRESENTES

En el expediente número 444/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V. en contra de CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN y JESUS ANTONIO LEOS CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero avisos del Juzgado. En cuanto a los medios de convicción que ofrece, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8888-85-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ, NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO
PRESENTE.-

En el expediente número 1155/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L DE C.V en contra de ALVARO ARELLANES JIMENEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día diecisiete de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO de la radicación del expediente 1155/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado , indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8887-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ.
PRESENTE

En el expediente número 826/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día veintiuno de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ Y ELVA GONZÁLEZ CRUZ ya que

se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ y ELVA GONZÁLEZ CRUZ de la radicación del expediente 826/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado , indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ALEJANDRA VARELA ORTIZ y/o ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8886-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO
PRESENTE.-

En el expediente número 8/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ- Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el seis de septiembre del año en curso, y como lo solicita, se le tiene haciendo devolución de los edictos de notificación a que se refiere, en razón de lo anterior y toda vez que en el acuerdo dictado el dieciocho de agosto del año dos mil diez se indicó incorrectamente el nombre del demandado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO de la radicación del expediente 8/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del

desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RÚBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8885-85-87-89

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA Y ORALIA VILLANUEVA FIERRO.
PRESENTE.-

En el expediente número 885/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS SALLINAS ESTRADA Y ORALIA VILLANUEVA FIERRO, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA y ORALIA VILLANUEVA FIERRO la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8884-85-87-89

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chi., a 29 de septiembre, del 2010.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. ANSELMO ZUÑIGA BARRAZA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en El Barrio Guillermo Baca, del fundo legal de esta población, con una superficie de 445.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide: 07.26 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Sur	mide: 13.64 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Este	mide: 31.47 mts.	y linda con Carretera a Parral
Al Oeste	mide: 35.14 mts.	y linda con Arroyo sin nombre y Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 647, a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 29 de septiembre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

8699-83-85

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chi., a 30 de septiembre, del 2010.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. FABIAN HERNANDEZ STIRK, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la C. Agricultura, del fundo legal de esta población, con una superficie de 431.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 4.15 mts. y linda con Tránsito Público
Al Sur mide: 18.35 mts. y linda con Edgar Valente Méndez Stirk
Al Este mide: 32.00 mts. y linda con Calle Agricultura
Al Oeste mide: 22.35 mts. y linda con C. Juan de Dios Peza

La solicitud quedó registrada con el número 648, a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:30 horas del día 30 de septiembre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

8698-83-85

-0-

TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chi., a 8 de octubre, del 2010.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. MARIO MONTES RODRIGUEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en El Barrio 20 de Nov., del fundo legal de esta población, con una superficie de 62.41 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide: 1.57 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Sur	mide: 7.08 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Este	mide: 14.57 mts.	y linda con Tránsito Público
Al Oeste	mide: 16.94 mts.	y linda con Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 649, fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 10:00 horas del día 7 de octubre del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

8721-83-85

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

MINICOMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A C T I V O		PASIVO	
Activo circulante		Pasivo circulante	
Bancos	$ 960	Impuestos por pagar	624
Anticipos de impuestos	1.401		
Total del activo circulante	2.361	Total del pasivo	624
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	5.000
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	928.373
		Perdidas acumuladas	(849.700)
		Perdida del ejercicio	(81.936)
		Total del Capital contable	1.737
Total del activo	$ 2.361	Total del Pasivo y Capital contable	$ 2.361

MINICOMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados

Del 1 de enero al 7 de septiembre de 2010

Ingresos propios de la actividad	$ 243.125
Gastos de Operación	325.061
Perdida neta	(81.936)

ATENTAMENTE

BERTHA GUADALUPE MOYE ELIZALDE

LIQUIDADORA DE MINICOMPUTADORAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

8404-79-82-85

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN ANTONIO GUERRA NUÑEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1034/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO apoderado de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN ANTONIO GUERRA NUÑEZ, existe un auto que a letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de junio del año en curso; presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva; y se recibieron los oficios de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, S.A., hágase del conocimiento a JUAN ANTONIO GUERRA NÚÑEZ, la radicación del expediente 1034/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que hasta su total terminación, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: las siguientes prestaciones:

RESUMEN DEL ADEUDO AL 31 DE JULIO DEL 2005

1) Saldo del crédito otorgado	$260,130.90
2) Saldo de mensualidades vencidas del 31 de diciembre del 2004 al 31 de julio de 2005	$16,289.00
3) Saldo de los intereses moratorios del 01 de enero 2005 al 31 de julio de 2005	$681.68
	$277,101.58

SON (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS 58/100 M.N). 4) El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción, los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. 5) El pago de los gastos y costas que se originen por el trámite de este juicio, hasta su total terminación, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8719-83-85

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 301/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DIANELY GUADALUPE FLORES AVILES y MIGUEL ULISES VILLARREAL HERRERA; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DIANELY GUADALUPE FLORES AVILES y MIGUEL ULISES VILLARREAL HERRERA, desde el tres de julio de dos mil siete, el cual quedó inscrito en el acta número 441 a folios 154 del libro 169 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Ciudad Delicias, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil0.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito

Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dos de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día primero de los corrientes, por DIANELY GUADALUPE FLORES AVILES y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ y la señora DAMARIS EUNICE OTERO AVILA , según el expediente 589/2006, y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ y la señora DAMARIS EUNICE OTERO AVILA, mismo que fue celebrado el día dos de mayo del año dos mil tres, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondientes, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 351, del libro número 43, a folio 138, del Registro Civil de esta ciudad y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA que da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito y anexo que presentan la señora DAMARIS EUNICE OTERO AVILA y el señor RAUL ROMAN MARTINEZ, recibido en este Tribunal el día catorce de diciembre del año en curso, a quienes en primer término, se les tiene dándose por notificados personalmente del estado procesal de autos; visto lo solicitado, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RAUL ROMAN MARTINEZ y a la señora DAMARIS EUNICE OTERO AVILA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes, asimismo, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo quinto, de la sentencia emitida en este Tribunal el día tres de octubre del año seis; por cuanto a su diversa solicitud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, expídase a la ocursante, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. S autoriza en este momento, a las C.C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, MARGARITA RAMOS GOVEA y/o MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y hágaseles la devolución de los documentos que menciona en su escrito de cuenta, previa constancia que de ello quede en autos. Sustentan esta Acuerdo, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GENARO ARTURO GÓMEZ VALDES y la señora ROMANA GUADALUPE ÁLVAREZ BAÑOS, según el expediente 1965/2007, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GENARO ARTURO GÓMEZ VALDES y la señora ROMANA GUADALUPE ÁLVAREZ BAÑOS, mismo que fue celebrado el día veintisiete de diciembre del año dos mil dos, ante el Titular del Registro Civil de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en al acta de matrimonio número 02040, del libro número 09, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiséis de febrero del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha doce de febrero del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el señor GENARO ARTURO GOMEZ VALDES, recibido en este Tribunal con fecha veintidós de los corrientes, visto lo solicitado, así como la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1581/2006, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO ARTURO GALLEGOS CASTRO y LUZ IRENE GONZALEZ MARTINEZ, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO ARTURO GALLEGOS CASTRO y LUZ IRENE GONZALEZ MARTINEZ, contraído el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 324, folio 183, libro 734 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.
A sus autos el escrito de FRANCISCO ARTURO GALLEGOS CASTRO y LUZ IRENE GONZÁLEZ MARTINEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 834/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GABRIEL MAURICIO DONATI ESPINOZA y MARTHA ELIZABETH CHACON MUÑOZ, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL MAURICIO DONATI ESPINOZA y MARTHA ELIZABETH CHACON MUÑOZ, contraído el día cinco de septiembre del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1399, folio 122, libro 804 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informa a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como asunto totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho.
A sus autos el escrito de MARTHA ELIZABETH CHACON MUÑOZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de octubre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1777/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ADOLFO MARQUEZ PIÑA y ANA GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ADOLFO MARQUEZ PIÑA y ANA GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, contraído el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1256, folio 25, libro 727 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informa a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como asunto totalmente concluído.
NOTIFIQUESE.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.
A sus autos el escrito de ANA GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1060/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL BECERRA GRANADOS y NANCY ALEJANDRA MARTINEZ PEREZ, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL BECERRA GRANADOS y NANCY ALEJANDRA MARTINEZ PEREZ, contraído el día trece de octubre del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1441, folio 76, libro 815 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído

NOTIFIQUESE:
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.
A sus autos el escrito de NANCY ALEJANDRA MARTINEZ PEREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día catorce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el treinta y uno de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1264/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FRANCISCO ANDRES LLAMAS MARTINEZ y SANDRA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO ANDRES LLAMAS MARTINEZ y SANDRA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ, contraído el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1015, folio 134, libro 42 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho.
A sus autos el escrito de SANDRA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 598/2003, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. MANUEL SOTO ZAPATA, en contra de MARIA DOLORES RAMIREZ ACOSTA, Y;

RESULTANDOS
CONSIDERANDOS

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDA.- El actor probó su acción, habiendo acreditado la configuración de la causal XVII del artículo 256 del Código Civil consistente en: La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio y la demanda fue declarada rebelde, en consecuencia se declaró la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. MANUEL SOTO ZAPATA, y MARIA DOLORES RAMIREZ ACOSTA, desde el seis de abril de mil novecientos ochenta y uno ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih.

TERCERA.- En consecuencia quedan ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer quien solo podrá hacerlo en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediante examen que acredite que dicha persona no esté embarazada.

CUARTA.- Una vez que cause ejecutoria la resolución, gírese atentos oficios a los C.C. del Registro Civil de Chihuahua Chih., a fin de que levante el acta respectiva, y haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio a número 01075, folio 0041 del libro 0436 del mencionado Registro y al C. Encargado de Servicios Educativos de la Dirección de Finanzas de Chih., a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 421 del Código de Procedimientos Civiles y 110 del Código del Estado.

QUINTA.- No se hace especial condena en costas por no encontrarnos en los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintidós de los corrientes, por MANUEL SOTO ZAPATA, y como lo solicita, toda vez que la sentencia definitiva emitida en este juicio, se encuentra firme por haber sido confirmada por el Tribunal de Alzada al resolver el recurso de apelación interpuesto en su contra, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, en el entendido de que el que corresponde al Oficial del Registro Civil, así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído. Se tiene al actor, enterado y notificado del estado actual que guardan los autos por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese al demandado por conducto del Ministro Ejecutor adscrito.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 351/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OSCAR ARMANDO GARCIA GARCIA, en contra de LUCILA MORALES CARMONA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre OSCAR ARMANDO GARCIA GARCIA, y LUCILA MORALES CARMONA, en fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito en el acta número 48, a folio 18, del libro 102, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y una vez que se de cumplimiento a la prevención efectuada a los promoventes, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cincuenta por ciento (50%) que le corresponde al menor DAVID ARMANDO GARCIA MORALES, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quién no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo, o medie examen médico que acredite que no está embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se girará el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Ciudad Delicias Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Segunda Secretaria: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Conste. Ciudad Delicias Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes, por OSCAR ARMANDO GARCIA GARCIA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EFRAÍN BLAS CHÁVEZ y la señora SANDRA LUZ MARTÍNEZ SOSA según el expediente 1411/2007 y;-

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;-

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EFRAÍN BLAS CHÁVEZ y la señora SANDRA LUZ MARTÍNEZ SOSA, mismo que fue celebrado el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Primer Oficial de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal legal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficinas del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 21, libro número 4 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: - Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a nueve de enero del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha once de diciembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a nueve de enero del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

85

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALICIA MARÍA REYES LAURA y MANUEL HERNÁNDEZ MORENO según el expediente 871/2008 y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores ALICIA MARÍA REYES LAURA y MANUEL HERNÁNDEZ MORENO, mismo que fue celebrado el día quince de marzo del año dos mil cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad; bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 787, del libro número 920, a folio número 145, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de agosto del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha ocho de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de agosto del año dos mil ocho.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora MARGARITA MORALES ROJAS y el señor JOSE ALBERTO MEDINA GARCIA, según el expediente 1154/2008, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARGARITA MORALES ROJAS y el señor JOSE ALBERTO MEDINA GARCIA, mismo que fue celebrado el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 2195, del libro número 726, a folio número 32, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídaseles a los promoventes a su costa copias certificadas de la presente resolución.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de julio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete de julio del año en curso, suscrito por JOSE ALBERTO MEDINA GARCIA y MARGARITA MORALES ROJAS, y toda vez que los promoventes manifiestan estar conformes con la sentencia emitida por este Juzgado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, así mismo, por cuanto a los oficios que solicita, dígasele que se este a lo ordenado mediante el resolutivo quinto de la sentencia emitida por este Tribunal.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 322/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JUAN PABLO PATIÑO QUIÑONEZ y ROSARIO ANGELICA HERRERA RIVAS y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JUAN PABLO PATIÑO QUIÑONEZ y ROSARIO ANGELICA HERRERA RIVAS, el quince de junio de mil novecientos noventa y seis, el cual quedó inscrito en el libro 131, acta 360, folio 84 de la oficialía 01 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día diez de los corrientes, por JUAN PABLO PATIÑO QUIÑONES y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd.Cuauhtémoc, Chih

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Expediente 348/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos GUADALUPE QUINTANA ÁLVAREZ Y ROGELIO MÉNDEZ VENZOR, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los Ciudadanos ROGELIO MÉNDEZ VENZOR Y GUADALUPE QUINTANA ÁLVAREZ, desde el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana GUADALUPE QUINTANA ÁLVAREZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 2276215, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana GUADALUPE QUINTANA ÁLVAREZ, Calle 94 y Xóchimilco número 1270, de la Colonia Tierra Nueva de esta Ciudad, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano ROGELIO MÉNDEZ VENZOR, Calle 14 y Oaxaca número 4040, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe-DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la Sentencia Definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. CONSTE

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. Por presentada la ciudadana GUADALUPE QUINTANA ALVAREZ, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102,114, 396, 397,398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo CUARTO de la misma.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PÍLAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

85

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL